



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ



POLICIA
ESTATAL



FUERZA
CIVIL

928



REGLAMENTO ESCOLAR



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



Reglamento Escolar de Educación Superior 5/11/16

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitan Prieta de Infantería
Alejandro Lopez Ferrer



Capitán Primero de Infantería Alejandro López Ferrer en mi carácter de Director General del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad (CEIS) y con fundamento legal en los preceptos estipulados en el Artículo 3º Fracciones I, II y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 10 fracc. VII, 12 fracc. IX, IX BIS, 13 fracc. V, VI BIS, 14 fracc. III, 45 párrafos segundo y tercero, y 46 de la Ley General de Educación; Artículo 1, 114 y 115 de la Ley de Educación de Veracruz; así como a los artículos 47 Fracc. IV, VI, VII, VIII, IX, XIII, XIV, 48 Fracc. II, VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 232 Fracc. I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI y XIII, 233 Fracc. I, III y V de la Ley Num. 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial el 28 de Noviembre de 2014; así como en los Artículos 67, 68, 69 Fracc III, VI y VII, 70, 71 Fracc. I, V y VI, 73 Fracc. IV, V, VI y VII, y el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 20 de Octubre de 2014, y de conformidad a lo que establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustan, tanto la Revalidación de Estudios realizados en el extranjero como la Equivalencia de Estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditan los conocimientos correspondientes a los niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta y/o a través de la Experiencia Laboral. Todo este conjunto normativo de orden público, interés social y de observancia general, los cuales tienen por objeto regular la educación que impartan el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y los Municipios y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Centro de Estudios e Investigación en Seguridad, es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, que tiene por objetivo establecer las políticas generales y el conjunto de contenidos homologados y estructurados en unidades didácticas de enseñanza-aprendizaje que consoliden la formación, actualización, especialización y el desarrollo profesional de los elementos de instituciones policiales, procuración de justicia y sistema penitenciario.

SEGUNDO: El presente Reglamento Escolar de Educación Superior del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad, fue redactado, analizado, revisado y discutido por el Consejo Consultivo, y autorizado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su carácter de Presidente, en la sesión del Consejo Consultivo de fecha 5 de Noviembre de 2016, por lo que el C. Director General del CEIS firmó en cada una de sus 64 fojas al calce para su presentación ante las autoridades educativas correspondientes.

Se expide el presente Reglamento Escolar de Educación Superior cuya observancia estará a cargo de la Subdirección Académica del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad, para normar la impartición de los planes y programas de estudio de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado en sus modalidades mixta y a distancia, así como el Examen Global de Conocimientos para la acreditación por competencias.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Infantería
Alejandro López Ferrer





CONTENIDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES. 6

CAPÍTULO I: DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....6

CAPÍTULO II: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....6

CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-ESCOLAR.10

TÍTULO II EL MODELO EDUCATIVO 15

CAPÍTULO I: MODELO EDUCATIVO.....15

CAPÍTULO II: PLANES Y PROGRAMAS.16

CAPÍTULO III: ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.....17

TÍTULO III ESTATUTO DE ALUMNOS..... 18

CAPÍTULO I: INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA; PROMOCIÓN DE ALUMNOS REGULARES E IRREGULARES.....18

CAPÍTULO II: EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN, REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO.....23

CAPÍTULO III: BAJAS Y ALTAS DE ALUMNOS.28

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES.31

TÍTULO IV PRACTICAS PROFESIONALES..... 34

CAPÍTULO I: LINEAMIENTOS.....34

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO, SEGUIMIENTO Y LIBERACIÓN.....35

TÍTULO V SERVICIO SOCIAL 36

CAPÍTULO I: LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.....36

CAPÍTULO II: INICIO, PROCEDIMIENTO, SEGUIMIENTO Y LIBERACIÓN.....37

TÍTULO VI OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL Y/O GRADO..... 38

CAPÍTULO I: OPCIONES DE TITULACIÓN39

CAPÍTULO II: DOCUMENTACIÓN PARA LA TITULACIÓN.....40

TÍTULO VII OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRO O DOCTOR 40

CAPÍTULO I: OPCIONES DE TITULACIÓN41

CAPÍTULO II: DOCUMENTACIÓN PARA LA TITULACIÓN.....41

TÍTULO VIII PROCEDIMIENTO 41

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....41

CAPÍTULO II: DEL JURADO.42

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primerode Armadura
Alejandro López Ferrer



2130





CAPÍTULO III: DEL DICTAMEN.....42

CAPÍTULO IV: JUSTIFICACIONES.....43

TÍTULO IX BECAS..... 43

 CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LA MISMA.....43

 CAPÍTULO II: REQUISITOS Y TIPOS DE BECA A OTORGAR.....44

 CAPÍTULO III: CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE BECAS.....45

 CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS.....46

 CAPÍTULO V: CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y CANCELACIÓN DE BECA.....46

TÍTULO X RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS..... 48

TÍTULO XI ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO..... 52

 CAPÍTULO I: DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO.....52

 CAPÍTULO II: OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO.....52

 CAPÍTULO III: INTEGRACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO.....54

 CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.....55

 CAPÍTULO V: INGRESO, SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y ADSCRIPCIÓN.....58

 CAPÍTULO VI: DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.....59

 CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN.....59

 CAPÍTULO VIII: SANCIONES.....62

TÍTULO XII ESTATUTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO..... 62

TÍTULO XIII GLOSARIO DE TÉRMINOS..... 63

TRANSITORIOS..... 64

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
 Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
 El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
 Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
 E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



5

Aprobó
 Director General del Centro de
 Estudios e Investigación en Seguridad
 Capitán Primer Teniente
 Alejandro López Ferrer



CEIS



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I: DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 1. El Centro de Estudios e Investigación en Seguridad (CEIS), como organismo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo al Programa Rector de Profesionalización del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene por objeto, establecer las políticas generales y el conjunto de contenidos homologados y estructurados en unidades didácticas de enseñanza-aprendizaje que consoliden la formación, actualización, especialización y el desarrollo profesional de elementos de instituciones policiales, procuración de justicia y sistema penitenciario.

ARTÍCULO 2. Para la aplicación del Programa Rector de Profesionalización, el CEIS, se apegará a lo que establece el artículo 232 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 3. El Centro de Estudios e Investigación en Seguridad, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, podrá recibir de manera directa aportaciones, participaciones, programas, recursos, subsidios y apoyo del gobierno federal, estatal y municipal; así como legados y donaciones otorgadas en su favor, recursos provenientes de fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario, aportaciones de fundaciones u organizaciones civiles, bienes muebles que adquiera por cualquier título legal e ingreso que en su caso perciba por los servicios que proporcione a terceros, así como por financiamientos, garantías y cuotas de recuperación por servicios y trámites.

ARTÍCULO 4. El Centro de Estudios e Investigación en Seguridad recibirá y administrará los recursos derivados de los servicios que proporcione a terceros y las cuotas de recuperación que cubran las instituciones beneficiadas y sólo podrán ser aplicados al funcionamiento del propio Centro.

CAPÍTULO II: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 5. El Centro de Estudios e Investigación en Seguridad, tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

- I. Impartir a integrantes de las corporaciones policiales, conocimientos científicos, técnicos y humanísticos a nivel de educación técnica superior, educación media superior y educación superior hasta el nivel de posgrado.
- II. Formar Docentes para las diversas asignaturas que se impartan en sus diferentes niveles educativos.
- III. Realizar investigación científica en general y la relacionada con el avance en la ciencia, técnicas y conocimientos de aplicación en materia de Seguridad Pública.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Maestría
Alejandro López Ferrer



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



- IV. Impartir diplomados y actualización profesional a personas físicas o morales, entidades de los tres niveles de gobierno y aquellas relacionadas o vinculadas con la Seguridad Pública.
- V. Expedir las constancias, certificados de estudios, diplomas, títulos profesionales y grados académicos de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado y cursos que imparta.
- VI. Diseñar, aprobar y registrar ante las autoridades educativas competentes los planes y programas de estudios de acuerdo con las modalidades y requerimientos aprobados por el Consejo Consultivo del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad.
- VII. Celebrar de acuerdo a la legislación aplicable, convenios con instituciones, universidades, colegios, centros y organizaciones de investigación, docencia y estudio en materia de Seguridad Pública, Nacionales y Extranjeros.
- VIII. Celebrar convenios de vinculación, para permitir la prestación del Servicio Social a los estudiantes y pasantes de las licenciaturas, así como generar entre estudiantes y docentes de otras instituciones Nacionales y Extranjeros, intercambios académicos, promociones, reconocimientos y en su caso revalidaciones de estudios, de acuerdo a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 6. El Centro de Estudios e Investigación en Seguridad, contará con un Consejo Consultivo, que será la autoridad máxima del organismo. Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo serán honoríficos y tendrán las funciones siguientes:

- I. Autorizar los planes y programas de estudios de acuerdo con las modalidades y requerimientos que la normatividad aplicable exija.
- II. Fortalecer la formación inicial y continua para el desarrollo de competencias.
- III. Establecer los mecanismos para fortalecer la formación de mandos.
- IV. Asegurar la vinculación entre el Programa Rector de Profesionalización y el Servicio Profesional de Carrera.
- V. Garantizar la formación de un cuerpo docente altamente capacitado.
- VI. Desarrollar un sistema de educación a distancia que deberá fundamentarse en un modelo pedagógico y andragógico homologado.
- VII. Promover un sistema de investigación científica y académica en materia de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Sistema Penitenciario.
- VIII. Fortalecer el sistema de evaluación de competencias y habilidades para el personal sustantivo de Seguridad Pública.
- IX. Sugerir la ampliación del CEIS y la instalación de nuevas sedes en el Estado.

ARTÍCULO 7. El Consejo Consultivo se conforma por:

- I. Presidente (Secretario de Seguridad Pública).
- II. Secretario (Director General del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad).
- III. Primer vocal (Titular de la Subdirección Académica).

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primer Teniente
Alejandro López Ferrer

7



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



CEIS



IV. Segundo vocal (Titular de la Delegación Administrativa).

ARTÍCULO 8. El presidente del Consejo Consultivo tiene la facultad de convocar a reunión a fin de tratar asuntos relacionados con las funciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 9. Las reuniones ordinarias del Consejo Consultivo se llevarán a cabo cada vez que el presidente del Consejo las convoque. Los acuerdos del Consejo Consultivo se registrarán en un acta signada por cada uno de sus miembros, presentada por un secretario de actas.

ARTÍCULO 10. En caso de faltar alguno de los miembros del Consejo Consultivo el presidente del Consejo nombrará a su suplente.

ARTÍCULO 11. El Centro de Estudios e Investigación en Seguridad, contará con un Consejo Técnico Académico que asesorará pedagógica y andragógicamente al Director General.

ARTÍCULO 12. El Consejo Técnico Académico es el órgano encargado de promover todas aquellas acciones que contribuyan a la mejora cultural, académica, técnica y disciplinaria; y vigilar el estricto cumplimiento del presente reglamento, para lo cual el consejo debe:

- I. Comunicar al personal directivo las situaciones que prevalecen en la institución en sus diferentes espacios educativos.
- II. Promover una buena comunicación entre las diferentes oficinas y eliminar controversias entre mismos.
- III. Atender las controversias que se den entre los miembros de la comunidad educativa aplicando la normatividad del presente reglamento.
- IV. Imponer las sanciones de conformidad al presente reglamento y establecer aquellas que aún no estén contempladas dentro del mismo.
- V. Atender las solicitudes de amonestación giradas por los docentes.
- VI. Elaborar, dar a conocer y archivar las amonestaciones giradas a la comunidad.
- VII. Dar a conocer el reglamento a las diferentes áreas laborales, a fin de que se conozcan los derechos, obligaciones y prohibiciones de quienes laboran en el CEIS y,
- VIII. las demás que imponga el presente reglamento.

ARTÍCULO 13. El Consejo Técnico Académico queda conformado de la siguiente forma:

1. Presidente (Director del CEIS).
2. Secretario (Titular de la Subdirección Académica).
3. Primer vocal (Titular de la Delegación Administrativa).
4. Segundo vocal (Representante elegido por el cuerpo de docentes).

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Policía
Alejandro López





ARTÍCULO 14. El presidente del Consejo Técnico Académico tiene la facultad de convocar a reunión al Secretario y a los dos Vocales a fin de tratar temas y asuntos relacionados con la organización y, operación académica y disciplinaria de la Institución.

ARTÍCULO 15. Las reuniones de Consejo Técnico Académico podrán llevarse a cabo una vez por mes y en caso de ser necesario, se realizarán sesiones extraordinarias. En todas las sesiones del Consejo Técnico Académico el Secretario de Actas elaborará una minuta, misma que se firmará por cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO 16. En caso de faltar alguno de los miembros del Consejo Técnico Académico el presidente del consejo nombrará a su suplente.

ARTÍCULO 17. Al frente del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad, habrá un Director General, quien será nombrado y removido libremente por el Secretario de Seguridad Pública y tendrá las atribuciones y facultades que expresamente le otorguen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 18. El Titular de la Dirección General del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad, además de lo señalado en el artículo anterior, tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer los lineamientos para capacitar, formar y especializar a los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, así como a los aspirantes a formar parte de éstas, de conformidad con las Leyes, reglamentos y decretos respectivos, en los diferentes grados de estudio.
- II. Cumplir con los Programas Rectores de Profesionalización, en términos de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Certificar, previa confrontación o cotejo con su original o matriz, los documentos o instrumentos específicos que existan en sus archivos, conforme a sus funciones legales y reglamentarias. Al efecto, la certificación podrá efectuarse mediante sello u holograma oficiales. De conformidad con los Artículos 71, 75 y 110 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, tratándose de documentos ofrecidos como pruebas en los medios de impugnación o juicios, expedidos por autoridades distintas a Institución a su cargo y de los que sólo existan copias certificadas en los archivos de ésta, únicamente procederá expedir constancia de la existencia de dichas copias certificadas en los archivos o expedientes de la Institución de la que es titular. En ningún caso procederá el envío y certificación de expedientes administrativos en forma genérica o global.
- IV. Aprobar los planes y programas de estudios en materia de seguridad pública, en los niveles de estudios técnicos superiores universitarios, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado; acreditar los mencionados niveles y expedir, en su caso, los títulos correspondientes.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armadura
Alejandro López Atrrer

9



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



CEIS



- V. Autorizar conferencias, talleres, seminarios, diplomados y cursos relativos a la capacitación inicial o continua, en sus modalidades mixta y a distancia, a los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Sistema Penitenciario.
- VI. Tramitar el registro de los programas y planes de estudio ante las autoridades educativas competentes.
- VII. Proponer al Secretario, los reglamentos, estatutos académicos y de alumnos, que rijan la vida interior del CEIS.
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 19. El CEIS contará con una Subdirección Académica la cual será responsable de gestionar, organizar, dirigir y controlar la impartición de los planes y programas de estudios de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado en sus modalidades mixta y a distancia, además de las Conferencias, Talleres, Cursos, Seminarios y Diplomados sobre Seguridad Pública que le sean solicitados en dichas modalidades.

CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO-ESCOLAR.

ARTÍCULO 20. El Titular de la Subdirección Académica, cumplirá las siguientes funciones:

- I. Elaborar los lineamientos para capacitar, formar y especializar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, así como a los aspirantes a formar parte de éstas, de conformidad con las Leyes, reglamentos y decretos respectivos, en los diferentes grados de estudio.
- II. Aplicar el Programa Rector de Profesionalización, en términos de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. Elaborar los planes y programas de estudios en materia de seguridad pública, en los niveles de estudios técnicos superiores universitarios, licenciatura, maestría y doctorado, acreditar los mencionados niveles y expedir, en su caso, los títulos correspondientes.
- IV. Planear y organizar conferencias, talleres, cursos, seminarios, diplomados relativos a la capacitación inicial y continua de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Sistema Penitenciario.
- V. Gestionar el registro de los programas y planes de estudio ante las autoridades educativas competentes.
- VI. Proponer al Director General del CEIS, la actualización e implementación del reglamento, los estatutos académicos y de alumnos; que rijan la vida interior del CEIS.
- VII. Planear, organizar, dirigir y controlar estratégicamente las actividades de los procesos de: Registro Escolar, Control Docente, Evaluación y Certificación, Servicio

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Guardería
Alejandro López Cervera

10



CEIS





- Social y Titulación; Desarrollo e Investigación en Ciencias de la Seguridad y Educación a Distancia.
- VIII. Promover la acreditación y certificación del personal docente e instructores para Seguridad Pública, así como su incorporación en el Registro Nacional de Docentes e Instructores a Nivel Nacional.
 - IX. Coadyuvar con las organizaciones multilaterales: Organización de Estados Americanos, Naciones Unidas, UNESCO y el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otras para la colaboración Académica con otras Instituciones Educativas de Educación Superior en temas de Seguridad Pública.
 - X. Diseñar y actualizar los planes y programas de estudio de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, en la modalidad de Educación Mixta y a Distancia.
 - XI. Difundir la oferta educativa del CEIS.
 - XII. Fortalecer la formación inicial, continua y a distancia de acuerdo a los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - XIII. Sistematizar e incorporar la experiencia de los integrantes del Consejo Consultivo y del Consejo Técnico Académico, en materia de planes y programas de estudio, Formación de Docentes, Sistema de Investigación, Evaluación por Competencias y Materiales Didácticos, entre otros.
 - XIV. Supervisar continuamente las áreas circunscritas a la Subdirección Académica; con la finalidad de detectar y diagnosticar fortalezas y debilidades del sistema académico-administrativo.
 - XV. Analizar los contenidos de los planes y programas de estudio, para la actualización de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje.
 - XVI. Resguardar y actualizar el Catálogo de Sellos y Firmas autorizadas, que se utilicen en las áreas circunscritas a esta Subdirección.
 - XVII. Valorar las circunstancias, situaciones personales y laborales de los alumnos que les impiden su asistencia regular a sus asignaturas (Art. 46) y, si procede, al valorar cada caso, autorizar los exámenes ordinarios que acrediten el aprovechamiento escolar de las asignaturas correspondientes. Los exámenes resueltos por los alumnos, en las circunstancias descritas, serán evaluados personalmente por el Subdirector Académico, el cual firmará la actualización de las Actas de Evaluación Ordinaria correspondientes. Los casos graves los someterá al Consejo Técnico Académico.
 - XVIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, y las demás que le confiera el Director General del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad.

ARTÍCULO 21.- La persona responsable de Desarrollo e Investigación en Ciencias de la Seguridad realiza actividades reguladas en acuerdo con el Titular de la Subdirección Académica, con la finalidad de efectuar las siguientes funciones:

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



11
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Seguridad
Alejandro López Pérez



CEIS



- I. Promover investigaciones Académicas, Científicas, Tecnológicas y de Innovación con enfoque multi-inter-transdisciplinario, para generar estadísticas, estudios, análisis y proyectos relacionados con la Seguridad Pública, y con ello, contribuir al fortalecimiento de la Cultura de la Legalidad.
- II. Realizar actividades de Investigación Científica, Tecnológica y de Innovación en materia de Seguridad Pública.
- III. Seleccionar y organizar el material documental y electrónico que se requiera para el cumplimiento de sus funciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como brindar los servicios de consulta en forma oportuna y eficaz.
- IV. Integrar sistemas de información y acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, cartográficos, audiovisuales y digitales en áreas relacionadas con la Seguridad Pública, derivados tanto de fuentes nacionales como internacionales.
- V. Actuar como órgano de consulta y apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y colaborar con instituciones sociales y privadas en el ámbito de Seguridad Pública.
- VI. Publicar y Difundir Investigaciones y Estudios Académicos en materia de Seguridad Pública.
- VII. Proponer Convenios de Colaboración y de Intercambio con Organismos Similares, así como con Organizaciones no Gubernamentales e Instituciones Académicas Nacionales y Extranjeras, y
- VIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, y las demás que le confiera la Subdirección Académica.

ARTÍCULO 22. La persona responsable de educación a distancia realizará actividades reguladas en acuerdo con el Titular de la Subdirección Académica; con la finalidad de efectuar las siguientes funciones:

- I. Diseñar, desarrollar e integrar el Sistema de Educación a Distancia del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad (CEIS), de acuerdo a un modelo pedagógico y andragógico homologado.
- II. Administrar la Plataforma Digital Educativa en Línea para habilitar espacios digitales interactivos (recursos tecnológicos), a utilizarse para la asesoría y/o tutoría.
- III. Definir estrategias que permitan una amplia difusión de los servicios de educación a distancia mediante la incorporación de metodologías y tecnologías digitales.
- IV. Coordinar, instrumentar y consolidar el sistema de educación a distancia a través de metodologías para el diseño y el estudio del aprendizaje significativo en entornos virtuales de aprendizaje.
- V. Diseñar los materiales didácticos auxiliares, requeridos para el desarrollo del proceso de aprendizaje a distancia.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

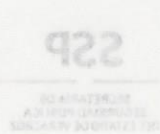
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Planta
Alejandro López Cervera

12



2020





- VI. Diseñar estrategias que fortalezcan la ampliación de la cobertura de los procesos de formación y educación andragógica permanente.
- VII. Promover el desarrollo de un proceso permanente de evaluación que garantice la calidad de la oferta de servicios en materia de educación a distancia.
- VIII. Promover y desarrollar la habilidad de comunicación efectiva entre la administración académica y los participantes de la comunidad escolar: alumnos, instructores, docentes, evaluadores e investigadores, a través de la Plataforma Digital Educativa en Línea.
- IX. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Plataforma Digital Educativa en Línea, para un correcto funcionamiento, seguridad, actualización y rendimiento.
- X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, y las demás que le confieren la Subdirección Académica.

ARTÍCULO 23. La persona responsable de Control Docente realiza actividades reguladas por la Subdirección Académica, con la finalidad de efectuar las siguientes funciones:

- I. Implementar el Programa de Formación de Docentes.
- II. Crear y mantener actualizado el expediente de cada docente.
- III. Diseñar, Elaborar y Aplicar Calendarios, Horarios de Clases, Plantillas y Carga docente, Listas y Control de Asistencias de Docentes y Alumnos.
- IV. Asignación y Control de Aulas, Material y Recursos Didácticos de Apoyo en Aula.
- V. Elaborar Constancias de impartición de asignaturas para Docentes.
- VI. Solicitar, Recibir y Validar los Justificantes de docentes y alumnos.
- VII. Coordinar y Evaluar el desempeño de cada docente (planeación, desarrollo y evaluación).
- VIII. Diseñar e implementar programas de educación continua y a distancia para asegurar las competencias del personal docente.
- IX. Desarrollar todas las funciones adicionales que le confiera la Subdirección Académica relacionadas con el control docente.

ARTÍCULO 24. La persona responsable de Registro Escolar realiza actividades reguladas por la Subdirección Académica, con la finalidad de efectuar las siguientes funciones:

- I. Registrar en la Ficha de Ingreso, los datos generales del aspirante a las propuestas curriculares que oferta el CEIS.
- II. Revisar, Verificar e Integrar la documentación que acredite al aspirante a cursar técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, dentro de este plantel educativo, de acuerdo a los requisitos de ingreso solicitados en la convocatoria.
- III. Elaborar dentro de los 5 días posteriores al inicio del cuatrimestre el listado de alumnos inscritos, para reportarlo a la Subdirección Académica.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceil@hotmail.com



Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Maestría
Alejandro López Priet

13



CEIS



- IV. Crear el Expediente de cada Alumno, con la documentación que acredite los estudios del nivel educativo que antecede, al nivel donde será inscrito.
- V. Asignar la Matrícula Escolar, de conformidad a la lista de alumnos inscritos debidamente en cualquiera de las propuestas curriculares que ofrece el CEIS.
- VI. Expedir Constancias de Estudio.
- VII. Desarrollar todas las funciones adicionales que le confiera la Subdirección Académica relacionadas con el registro escolar.

ARTÍCULO 25. La persona responsable de Evaluación y Certificación realiza actividades reguladas por la Subdirección Académica, con la finalidad de efectuar las siguientes funciones:

- I. Elaborar la documentación relativa a la Evaluación y Certificación Escolar a fin de contar con un historial académico actualizado de cada alumno inscrito.
- II. Elaborar, publicar, registrar, seleccionar y validar las Convocatorias de Becas.
- III. Elaborar los listados de alumnos en los formatos de calificaciones Ordinario, Extraordinarios y Título de suficiencia.
- IV. Procesar Actas de Evaluación en cada período escolar de las asignaturas o unidades de aprendizaje, consideradas en las propuestas curriculares del Plan de Estudios.
- V. Registrar las Calificaciones en el expediente de cada alumno y su respectivo Kardex.
- VI. Elaborar las Boletas de Calificaciones, con los resultados de la evaluación de cada período escolar.
- VII. Elaborar Certificados Completos y/o Incompletos de estudios y Diplomas.
- VIII. Elaborar Constancias de calificaciones.
- IX. Expedición de certificados de estudio y diplomas.
- X. Desarrollar todas las funciones adicionales que le confiera la Subdirección Académica relacionadas con la evaluación y certificación escolar.

ARTÍCULO 26. La persona responsable de Servicio Social y Titulación realiza actividades reguladas por la Subdirección Académica, con la finalidad de efectuar las siguientes funciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar la prestación del Servicio Social y la Titulación de los alumnos certificados por el CEIS.
- II. Integrar el Expediente de Servicio Social de cada uno de los alumnos, con la Solicitud de Servicio Social, Carta de presentación del Servicio Social, Carta de Aceptación de la Institución Receptora, Programa de Servicio Social, Cronograma de actividades del Servicio Social, así como la validación y autenticación de los reportes de actividades del Servicio Social.
- III. Supervisar la prestación del Servicio Social.
- IV. Evaluar la conclusión y liberación del Servicio Social.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero *Alejandro Lepo*
Alejandro Lepo

14



CEIS





- V. Registrar y actualizar el libro de Actas de Servicio Social, a fin de que obre constancia del Servicio Social de los alumnos de cada generación.
- VI. Examinar y resguardar los Expedientes de los Sinodales de Titulación.
- VII. Integrar y firmar los expedientes de sinodales.
- VIII. Integrar los requisitos para la elaboración de Títulos y la expedición de cédulas profesionales.
- IX. Desarrollar todas las funciones adicionales que le confiera la Subdirección Académica con la prestación del servicio social y la titulación.

TÍTULO II EL MODELO EDUCATIVO

CAPÍTULO I: MODELO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 27. Los modelos educativos del CEIS son los siguientes:

- I. **Modalidad presencial:** conjunto de servicios educativos que implica asistencia física en aulas para recibir la formación académica correspondiente.
- II. **Modalidad mixta:** la combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, se caracteriza por su flexibilidad para cursar las asignaturas de acuerdo a sus exigencias didácticas.
- III. **Modalidad a distancia:** Proceso educativo que emplea medios y recursos técnicos, impresos y tecnológicos para la comunicación y operación de los planes y programas de estudio a Distancia en Línea.

ARTÍCULO 28. En el CEIS el aprendizaje será basado en competencias y deberá referenciar una experiencia eminentemente práctica, que necesariamente enlaza los conocimientos para el logro de un fin: el desempeño superior. En otras palabras, la teoría y la experiencia práctica se deben vincular para lograr el desarrollo de un proyecto y a su vez el conocimiento significativo. En términos pedagógicos, centrar los resultados en el desempeño implica modificar no sólo el diseño curricular, sino las prácticas de enseñanza y la evaluación, que tradicionalmente se había centrado en la información que el estudiante acumulaba.

- I. Se deberá proponer diferentes esquemas didácticos con una diversificación de las situaciones del aprendizaje y la evaluación, que permita al estudiante actuar de manera activa, de tal forma que pueda resolver problemas, aplicando en la práctica sus conocimientos y habilidades en diferentes situaciones y escenarios. Por lo anterior, se estructura un esquema de profesionalización donde el alumno investiga y genera conocimientos, cumpliendo así, con el desarrollo de competencias; es decir, el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para lograr la eficiencia en la Seguridad Pública.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz, C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



15
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad :
Capitán Primero de Infantería
Alejandro López Ferrer

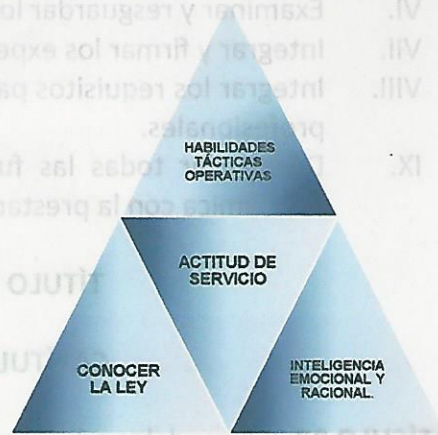


CEIS



ARTÍCULO 29. La Propuesta Pedagógica y Andragógica tiene la finalidad de generar un aprendizaje policial basado en competencias; tal y como se indica en el siguiente esquema:

- I. **Actitud de Servicio:** El alumno es un servidor público; el cual tiene proximidad con la sociedad; asume valores éticos y jurídicos, los cuales pone al servicio de su comunidad.
- II. **El Conocimiento de la Ley:** El conocimiento del marco jurídico de la Seguridad Pública, debe garantizar que el egresado, actúe con determinación ante la comisión de un delito, porque no existen dudas sobre la legalidad de sus procedimientos cuando se combate a la delincuencia.
- III. **Habilidades Tácticas Operativas:** La capacitación táctica y el desarrollo de habilidades propias de la función, se enfoca en que el egresado tenga ventaja frente a los delinquentes; sumado a ello, el manejo de la tecnología y la coordinación de los efectivos policiales, permite que se avance en el combate a la delincuencia.
- IV. **Inteligencia:** El egresado debe desarrollar inteligencias múltiples para discernir ante los hechos y tomar decisiones adecuadas en las situaciones que enfrenta durante su labor; en especial la inteligencia emocional, la cual le permite controlar sus impulsos y emociones, para actuar con objetividad durante su trabajo operativo y las dificultades propias de su función.



CAPÍTULO II: PLANES Y PROGRAMAS.

ARTÍCULO 30. Los planes y programas de estudio registrados y validados por la SEP, son la oferta educativa del CEIS, dándose a conocer en la convocatoria y quedando sujetos a lo siguiente:

- I. **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO:** Los alumnos obtendrán conocimientos específicos sobre los conceptos y teorías que fundamentan el ejercicio profesional de la Seguridad Pública, particularmente conocerán las leyes que regulan la actuación policial; el fundamento Constitucional de la Seguridad Pública y los Derechos Humanos; además desarrollarán habilidades tácticas operativas relativas a su función, siendo capaces de asumir y transmitir valores éticos y jurídicos para el debido ejercicio laboral.
- II. **LICENCIATURA:** Los alumnos obtendrán conocimientos específicos sobre los conceptos y teorías que fundamentan el ejercicio profesional de la Seguridad Pública, particularmente conocerán y analizarán las leyes que regulan la actuación policial; conocerán y detallarán el fundamento constitucional de la Seguridad Pública y los Derechos Humanos; así como, sus consecuencias y legalidad. Además,

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

16
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armada
Alejandro López Ferrer



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



desarrollarán habilidades tácticas operativas de análisis y de evaluaciones de riesgo, entre otras relativas a su función, siendo capaces de asumir y transmitir valores éticos y jurídicos para el debido ejercicio profesional.

- III. **MAESTRÍA:** los alumnos estarán facultados para participar en el análisis de la problemática de Seguridad Pública, siendo capaces de adaptar e incorporar conocimientos administrativos para que durante el ejercicio profesional logren eficacia en la planeación, organización, dirección y control de los diferentes departamentos adscritos a las dependencias encargadas de brindar Seguridad Pública y asuman valores éticos para el debido ejercicio profesional.
- IV. **DOCTORADO:** los alumnos desarrollarán competencias de docentes-investigadores con habilidades multidisciplinarias, de alta especialización y excelencia académica en gestión integral del conocimiento, a través de la recuperación, articulación, sinergia de datos, información y estrategias de cooperación y competitividad dirigidas a la generación de propuestas de solución innovadoras aplicables a Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario, a través de un conjunto de programas de estudio encaminados a profundizar y ampliar los conocimientos, respecto a un campo específico en materia de Seguridad Pública o disciplina afín, que permitan a los participantes y personal de mando de las instituciones policiales, contar con los elementos cognoscitivos y prácticos para el estudio y tratamiento de una problemática determinada.

CAPÍTULO III: ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

ARTÍCULO 31. Los Planes de Estudios y Programas serán evaluados para su actualización, mediante un procedimiento de revisión y evaluación de los contenidos temáticos de las asignaturas; con la participación de los docentes y directivos, a fin de encauzar los esfuerzos para la mejora de la propuesta educativa, en beneficio de los alumnos, por ningún motivo algún docente podrá cambiar el contenido temático de las asignaturas, a no ser que presente su propuesta de innovación y/o actualización, con los requisitos legales correspondiente ante el consejo Consultivo.

ARTÍCULO 32. La Metodología para evaluar el Plan de Estudios será la siguiente:

- I. Al término de cada tres cuatrimestres el área de Control Docente requerirá a los Docentes Titulares de las Asignaturas, un documento donde hagan la valoración de los contenidos del programa, las actividades de aprendizaje aplicados y los criterios de evaluación, a fin de verificar el adecuado funcionamiento de la propuesta pedagógica y andragógica de cada asignatura.
- II. Se tomarán en cuenta las observaciones documentadas que los docentes realicen a los programas de las asignaturas de las cuales son titulares.
- III. En una reunión anual con la Academia de Maestros y los Directivos analizarán las observaciones a los programas considerando los siguientes criterios para evaluar las propuestas de cambio o actualización:
 - a) Avances de la Disciplina.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_oeis@hotmail.com

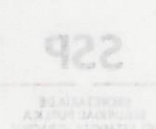


Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Infantería
Alejandro López Flores

17



CEIS



- b) Viabilidad Didáctica.
 - c) Oportunidad y Congruencia de los Contenidos Temáticos.
 - d) Posibilidad Tecnológica para Impartirse.
- IV. Se elaborará un documento de "Propuesta de Modificación".
- V. La propuesta de modificación o visto bueno del programa deberá remitirse al Consejo Consultivo del CEIS, quien emitirá un fallo de Aceptación o Negación elaborando las observaciones pertinentes al caso.
- VI. En caso de tratarse de un fallo de Aceptación el Consejo Consultivo indicara a Control Docente para realizar las acciones pertinentes al caso.

ARTÍCULO 33. El Titular de la Subdirección Académica se encargará de las observaciones finales de los Planes y Programas de Estudios y será responsable de realizar el trámite ante la autoridad competente, siempre y cuando exista el fallo aprobatorio del Consejo Consultivo.

- I. El Director del CEIS y el Titular de la Subdirección Académica, vigilarán el desempeño eficaz de las gestiones, para que estas se realicen de manera expedita; en todo el proceso descrito prevalecerá la intención de la mejora académica, en beneficio de los estudiantes; corresponderá a las autoridades educativas de la institución vigilar el cumplimiento de cada propuesta de actualización.
- II. Cualquier controversia no prevista, derivada del proceder de cualquier participante en el proceso de actualización descrito será resuelta por el Consejo Consultivo de la institución y en la decisión tomada, prevaleciendo como fin último la mejora de los contenidos académicos y el desarrollo institucional.

TÍTULO III ESTATUTO DE ALUMNOS

CAPÍTULO I: INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA; PROMOCIÓN DE ALUMNOS REGULARES E IRREGULARES.

ARTÍCULO 34. El proceso de inscripción al Centro de Estudios e Investigación en Seguridad, se establece en tres etapas:

- I. Preselección.
- II. Examen de Diagnóstico de Conocimientos.
- III. Inscripción.

ARTÍCULO 35. La Preselección, consiste en el registro de datos del aspirante por la persona responsable de Registro Escolar de la Subdirección Académica, así como el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria, que da inicio al proceso de admisión; la preselección otorga a los aspirantes el derecho a presentar el examen de Diagnóstico de Conocimientos.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armada
Alejandro López Cerver

18



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



ARTÍCULO 36. Para tener derecho al examen de Diagnóstico de Conocimientos los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acreditar a través de un Certificado de Terminación de Estudios, la conclusión del Nivel de Educación Media Superior; con las calificaciones de todas las asignaturas cursadas.
- II. Los solicitantes al nivel de Técnico Superior Universitario y Licenciatura deberán presentar en ORIGINAL y COPIA la siguiente documentación solicitada en la Convocatoria:
 - a) Currículum Vitae actualizado, con fotografía y firma autógrafa en cada hoja sin engargolar.
 - b) Acta de Nacimiento certificada.
 - c) Certificado de Estudios de Bachillerato completo y legalizado.
 - d) Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - f) Cartilla del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación, en el caso de hombres.
 - g) Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o teléfono fijo No Nextel, No compañías de cable).
 - h) En el caso de ser becario de otra Institución Armada, presentar Oficio de Autorización.
 - i) Certificado Médico (no mayor a 15 días) expedido por institución pública (Secretaría de Salud, Cruz Roja, IMSS, ISSSTE), en la que se acredite gozar de buena salud física.
- III. Los solicitantes al nivel de Maestría deberán presentar en ORIGINAL y COPIA la siguiente documentación solicitada en la Convocatoria:
 - a) Currículum Vitae actualizado, con fotografía y firma autógrafa en cada hoja sin engargolar.
 - b) Acta de Nacimiento certificada.
 - c) Certificado de Estudios de Bachillerato y Licenciatura, completos y legalizados.
 - d) Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - f) Cartilla del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación, en el caso de hombres.
 - g) Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o teléfono fijo No Nextel, No compañías de cable).
 - h) En el caso de ser becarios de otra Institución Armada, presentar Oficio de Autorización.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armada
Alejandro López Ferrer





- i) Certificado Médico (no mayor a 15 días) expedido por institución pública (Secretaría de Salud, Cruz Roja, IMSS, ISSSTE), en la que se acredite gozar de buena salud física.

IV. Los solicitantes al nivel de Doctorado deberán presentar en ORIGINAL y COPIA la siguiente documentación solicitada en la Convocatoria:

- a) Currículum Vitae actualizado, con fotografía y firma autógrafa en cada hoja sin engargolar.
- b) Acta de Nacimiento certificada.
- c) Certificado de Estudios de Licenciatura y Maestría, completos y legalizados.
- d) Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- f) Cartilla del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación, en el caso de hombres.
- g) Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o teléfono fijo No Nextel, No compañías de cable).
- h) En el caso de ser becarios de otra Institución Armada, presentar Oficio de Autorización.
- i) Certificado Médico (no mayor a 15 días) expedido por institución pública (Secretaría de Salud, Cruz Roja, IMSS, ISSSTE), en la que se acredite gozar de buena salud física.

- El aspirante que al momento de la inscripción no cuente con el Certificado de Bachillerato, Licenciatura o Maestría (según corresponda), de manera provisional podrá entregar una constancia emitida por la escuela donde cursó sus estudios, que indique que ya concluyó el bachillerato, la licenciatura, o maestría completa y que el certificado se encuentra en trámite, marcando el tiempo de aproximado para su entrega.
- Los documentos originales una vez cotejadas las fotocopias, serán devueltos al interesado en el momento de la inscripción. Por ningún motivo el Plantel retendrá los originales al interesado. El proceso de registro escolar solo lo requiere al momento de inscripción.

- V. Obtener su pase de ingreso al examen de Diagnóstico de Conocimientos.
- VI. Todos aquellos requisitos señalados que apruebe el Consejo Consultivo del CEIS, para cada Plan de Estudios de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado que se señalen en la convocatoria para el Proceso de Admisión.
- VII. Los solicitantes a cursar Planes de Estudios de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado con estudios en el extranjero, deberán presentar ante el proceso de evaluación y certificación del CEIS, la Solicitud de Revalidación Total o Parcial de Estudios de Educación Superior, para reconocer Estudios

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primer Teniente
Alejandro López Ferrer

20



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



Realizados en el Extranjero como Equivalentes a los Existentes en el Sistema Educativo Nacional.

Requisitos:

- a) Solicitud de Revalidación de Estudios.
- b) Acta de nacimiento (Extranjeros apostillado o legalizado).
- c) Comprobante de pago de arancel.
- d) Certificado de bachillerato cuando los estudios a revalidar sean de nivel licenciatura, o del título y/o cédula cuando los estudios a revalidar sean posgrados (como antecedente académico).
- e) Título ó diploma o Documento del Grado Académico que ampare los estudios realizados en el extranjero, materia de la revalidación.
- f) Certificado y/o boletas de calificaciones de los estudios cursados en el extranjero materia de la revalidación, que describan las asignaturas o unidades de aprendizaje, periodos en los que se cursaron y calificaciones obtenidas.
- g) Plan y programas de estudios de la Licenciatura o Posgrado que pretenda Revalidar (Contenido temático de cada asignatura que permita determinar el porcentaje de equivalencia con un programa nacional afín. Preferentemente copia archivada en CD. Si están en idioma distinto al español, podrá presentarse con traducción de persona o institución no oficiales.)

ARTÍCULO 37. Las disposiciones de Inscripciones y Reinscripciones quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

- I. Se llevarán a cabo durante los periodos establecidos en el Calendario Escolar fijado por la Dirección General del CEIS y la Subdirección Académica.
- II. Los aspirantes que no hayan sido registrados en la matrícula de alumnos en tiempo y forma, tendrán que esperar hasta el siguiente periodo escolar que corresponda para obtener inscripción.
- III. No se reinscribirá al cuatrimestre próximo superior a ningún alumno que tenga adeudos de cuotas de recuperación e inscripción con el CEIS.
- IV. No se considerará inscrito o reinscrito a un alumno mientras no haya cumplido con los requisitos obligatorios y cubierto el arancel correspondiente, por lo que no tendrá acceso a los salones de clases y a la Plataforma Digital Educativa en Línea.
- V. Toda solicitud de inscripción y reinscripción se considerará extemporánea cuando se presente después de haber concluido el período normal respectivo y estará sujeta a revisión para su aprobación.
- VI. No se inscribirá a ninguna persona que tenga baja definitiva del CEIS.
- VII. Los alumnos que hayan causado baja definitiva voluntaria y pretendan participar en un nuevo proceso de inscripción deberán cubrir los requisitos marcados en la convocatoria correspondiente.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_oeis@hotmail.com



21
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Merito
Alejandro Lopez



CEIS



VIII. Para poder ingresar matrícula de los alumnos, se tendrá un máximo tres días posteriores al inicio del curso y contará con un plazo de treinta días para entregarse a la Subdirección Académica del CEIS, la matrícula de alumnos, en el formato establecido, que contenga todos los datos que se solicitan en el mismo, sello y firmas autógrafas, acompañada de las fotocopias de los documentos que sustentan la inscripción de los alumnos.

ARTÍCULO 38. Las inscripciones y reinscripciones extemporáneas, darán a lugar en un período límite para su aceptación de catorce días naturales después de haber iniciado el cuatrimestre correspondiente, bajo los siguientes criterios:

- I. La autorización estará sujeta a los límites de cupo establecidos por el CEIS.
- II. Deberán cubrirse con un cargo adicional a su costo original.
- III. Revisión por el Subdirector Académico para evaluación de motivos y solo se permitirá una vez en su historia académica.

ARTÍCULO 39. Las inscripciones condicionadas, serán para aquellos alumnos que no presenten la totalidad de la documentación requerida; este tipo de inscripción está sujeta a alumnos, que presenten la documentación faltante en un plazo no mayor de 6 meses, contados a partir del primer día de clases respectivo, previa firma de carta compromiso, sujetándose a lo establecido por la Subdirección Académica del CEIS.

ARTÍCULO 40. El incumplimiento de lo establecido en las inscripciones condicionadas, dará motivo a la suspensión de las evaluaciones de carácter Ordinario o a la Baja Temporal del alumno al cuatrimestre, o a un estatus de no inscrito, sujetas a las siguientes disposiciones:

- I. El alumno firmará de conocimiento y aceptación que su inscripción está condicionada, en la carta compromiso, asumiendo de ésta forma que se cancelará su inscripción y matrícula si en el plazo establecido en el artículo anterior no presenta los documentos requeridos o si no comprueba de manera fehaciente y satisfactoria que ha concluido íntegramente el período de estudios anterior.
- II. Si por circunstancias ajenas a su persona, el alumno no presenta la totalidad de su documentación en el plazo indicado deberá entregar una constancia oficial que exponga las razones de la demora para que, previo estudio de la Subdirección Académica, se conceda una prórroga hasta antes del inicio del período de evaluaciones de carácter ordinario.

ARTÍCULO 41. Son alumnos Regulares:

- I. Los de nuevo ingreso, en tanto no concluyan el primer período escolar en el cual se inscribieron.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Ingeniería
Alejandro López Ferrer



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



- II. Los que, habiendo concluido al menos un período escolar en el programa respectivo, no tengan pendiente de acreditación de una o más asignaturas, actividad o taller del grado inmediato anterior de las que hayan cursado.

ARTÍCULO 42. Son alumnos Irregulares:

- I. Los que, habiendo concluido al menos un período escolar en el Centro de Estudios, tengan pendiente de acreditación una o más asignaturas de las que hayan cursado, quedando condicionada su estancia por esta situación.
- II. Los que en una segunda inscripción repiten el grado anterior.

ARTÍCULO 43. Son alumnos del CEIS, todas las personas que hayan concluido satisfactoriamente el procedimiento de inscripción, cumpliendo con la normatividad y disposiciones administrativas de las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 44. Los alumnos inscritos, son aquellos que acreditaron el proceso de selección y se tipificará, su situación académica, atendiendo la inscripción y su condición escolar.

CAPÍTULO II: EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN, REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO.

ARTÍCULO 45. El aprendizaje del alumno estará sujeto a:

- I. La evaluación del aprovechamiento escolar será acorde al nivel alcanzado por el alumno en torno a los objetivos del curso (conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje).
- II. La Evaluación Diagnóstica, se llevará a cabo en el proceso de admisión y al inicio de una asignatura.
- III. La Evaluación Final, aquella que se llevará a cabo al término del proceso educativo, a través de un examen ordinario que se presentará por cada asignatura.
- IV. Estas evaluaciones deberán realizarse durante el desarrollo de cada cuatrimestre; por lo que se debe tener en cuenta que los programas de estudio deberán contemplar de manera explícita los criterios pedagógicos.

ARTÍCULO 46. Los alumnos para acreditar las asignaturas, presentarán exámenes sujetos a los siguientes criterios y modalidades:

- I. **Modalidad:**
 - a. **Ordinario Final (Primera Inscripción)**, tendrán derecho a presentar examen ordinario los alumnos que no hubieran rebasado un máximo de 3 inasistencias a clases (20%), talleres, prácticas, laboratorios o seminarios, programados para el período escolar. El examen forma parte de la

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armada
Alejandro López Ferrer

23



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



evaluación integral, se aplica al final del curso de acuerdo al plan de estudios, y al calendario autorizado, la calificación se registra como evaluación final, y de evidencias del curso, en su caso. Tiene derecho a presentarlo, el alumno que no rebasa el número de inasistencias injustificadas de un máximo del 25% de inasistencias injustificadas con respecto al total de clases que se hubieran impartido durante el curso.

b. De regularización:

1. **Examen Extraordinario.** Los alumnos de Técnico Superior Universitario y Licenciatura que no presentaron el examen ordinario de una asignatura por inasistencia o que reprobaron el mismo, tendrán derecho a presentar el examen en forma extraordinaria en un lapso de 8 a 15 días posteriores a la aplicación del examen ordinario, esto no aplica a los alumnos que estén cursando un posgrado. El alumno de posgrado que haya reprobado el examen ordinario, no tiene derecho a regularizar su situación escolar, sustentando exámenes extraordinarios o a título de suficiencia. Se aplica al alumno irregular que reprueba asignatura(s) al final del curso en primera inscripción o al repetidor en segunda inscripción, previo pago correspondiente. La calificación que se obtenga será la que se registre sin promediar ni tomar en cuenta las evidencias del curso. Con una escala de calificación máxima de 8.
2. **Examen Título de Suficiencia en primera inscripción.** Se aplica al alumno que reprobó el examen extraordinario en primera inscripción, previo pago correspondiente. La calificación que se obtenga será la que se registre sin promediar ni tomar en cuenta las evidencias del curso. De no aprobar el examen el alumno tendrá que recurrar la asignatura en el periodo escolar correspondiente u optar por el examen a título de suficiencia última oportunidad.
3. **El Examen Título de Suficiencia Última Oportunidad.** El alumno que reprueba el examen de Título de Suficiencia en primera inscripción y, en lugar de recurrar la asignatura, solicita el examen a Título de Suficiencia Última Oportunidad, podrá presentarlo, con la condición de que, en caso de no aprobarlo, causará baja automática definitiva, por lo tanto, no tendrá derecho a reinscripción. Dicha oportunidad se aplicará diez días

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



24
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armadura
Alejandro López Ferrer



CEIS



hábiles posteriores al examen a Título de Suficiencia en primera inscripción. Con una escala de calificación máxima de 8.

4. **El Examen Título de Suficiencia en segunda inscripción.** Se aplica al alumno que reprobó el examen extraordinario, previo pago correspondiente. La calificación que se obtenga será la que se registre sin promediar ni tomar en cuenta las evidencias del curso. De no aprobar el examen, el alumno tendrá la oportunidad del Examen Título de Suficiencia Última Oportunidad. Con una escala de calificación máxima de 8.

5. **Examen Título de Suficiencia Última Oportunidad.** Se aplica al alumno que reprobó el examen Título de Suficiencia en segunda inscripción, previo pago correspondiente. La calificación que se obtenga será la que se registre sin promediar con otras evaluaciones o evidencias del curso. De no aprobar el examen el alumno causará baja automática definitiva y por consiguiente ya no tendrá posibilidad de reinscripción. Con una escala de calificación máxima de 8.

II. Criterios:

- a. **Extraordinario (Primera Inscripción):** Los alumnos con tres o más exámenes ordinarios no aprobados o no presentados no tendrán derecho a examen Extraordinario, deberán solicitar sus exámenes a título de suficiencia.
- b. **Título de Suficiencia:** Los alumnos sólo podrán presentar en una oportunidad el examen de Título de Suficiencia, en caso de reprobado, el alumno tendrá derecho a inscribirse al mismo ciclo escolar que no acreditaron y cursar de nueva cuenta la asignatura.
- c. **Extraordinario (Segunda Inscripción):** Este examen se aplica a los alumnos repetidores de un curso; en lugar de presentar el examen Ordinario previsto para cada asignatura; se presentará el examen Extraordinario II y en caso de reprobado se canaliza al examen de última oportunidad.
- d. **Título de Suficiencia Última Oportunidad:** Si el alumno reprobó el Extraordinario Segunda Inscripción, tendrá que presentar el examen de Última Oportunidad y de no acreditarlo causará baja definitiva de la institución.
- e. **Los alumnos, que reprobren la totalidad de las asignaturas del curso en cualquier propuesta curricular, tendrán que cursar de nueva cuenta el ciclo escolar que hayan reprobado.**
- f. **El examen Título de Suficiencia Última Oportunidad, también se aplica a quién reprobó el examen Título de Suficiencia primera inscripción.**

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Infantería
Alejandro López Ferrer

25



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



CEIS



- g. Cuando el alumno, por alguna causa justificada no pueda presentar, en las fechas programadas, uno o más exámenes, tendrá la oportunidad de presentarlo(s) de manera extemporánea.
- h. Cuando el alumno injustificadamente no presenta algún examen, se le registra N/P (No Presentó) y pierde esa oportunidad, por lo tanto, se registra la asignatura reprobada.

ARTÍCULO 47. Para el caso de solicitudes de revisión de examen, por parte del alumno se procederá como sigue:

- I. Cuando el alumno así lo decida, tendrá derecho a solicitar por escrito a la Subdirección Académica, revisión de examen y/o revisión de la integración de su calificación y criterios con los que fue evaluado, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la boleta del periodo de evaluación correspondiente.
- II. La revisión la harán por lo menos dos catedráticos que indique la Subdirección Académica, distintos de quien haya evaluado al alumno, dentro del término de tres días hábiles de formulada la petición, la revisión se hará con el alumno y el resultado se comunicará por escrito, al cuarto día hábil de formulada la petición.
- III. Si el alumno se encuentra inconforme con el resultado de la revisión, lo hará saber por escrito a la Subdirección Académica, en un término no mayor de cinco días hábiles posteriores de aquél al que tenga conocimiento del resultado. El Consejo Técnico Académico determinará lo procedente (confirmar calificación reprobatoria, corregir calificación, aplicar un nuevo examen, realizar un trabajo de investigación, entre otros), en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores de aquél al que tenga conocimiento de la inconformidad, debiendo comunicar por escrito al interesado el resultado de la resolución. **RESULTADO QUE SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE.**

ARTÍCULO 48. Para expresar el aprovechamiento escolar de los alumnos de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE LICENCIATURA**; la escala de calificaciones será de 1 a 10; en el caso en que haya decimales, el entero de la calificación aplicará de la siguiente manera:

- I. Si el decimal va del .1 al .5, el entero final bajará al número inferior; ejemplo, si tenemos calificaciones de 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5, la calificación final será de 6 (seis).
- II. Si el decimal va del .6 al .9, el entero final subirá al número superior; ejemplo, si tenemos calificaciones de 6.6, 6.7, 6.8 y 6.9, la calificación será 7 (siete).
- III. Sólo en el caso de la calificación de 5 (cinco), el entero final no subirá, siempre será 5 (cinco); el alumno aun cuando obtenga la calificación de 5.9, su calificación final será 5 (cinco).
- IV. Además, toda calificación reprobatoria menor a 5 (cinco); será siempre representada por 5 (cinco).
- V. La mínima aprobatoria será de seis y será representada (6).

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Infantería
Alejandro López Ferrer

26



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



ARTÍCULO 49. Para el caso de la **MAESTRÍA Y EL DOCTORADO** la escala de calificaciones será de 1 a 10; en el caso en que haya decimales, el entero de la calificación resultará de la siguiente fórmula:

- I. Si el decimal va del .1 al .5, el entero final bajará al número inferior; por lo tanto, si se obtienen calificaciones de 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5, la calificación final será de 8 (ocho).
- II. Si el decimal va del .6 al .9, el entero final subirá al número superior; por lo tanto, si se obtienen calificaciones de 8.6, 8.7, 8.8 y 8.9, la calificación será 9 (nueve).
- III. Sólo en el caso de la calificación de 7 (siete) la calificación, el entero final no subirá, siempre será 7 (siete); el alumno aun cuando obtenga la calificación de 7.9, su calificación final será 7 (siete).
- IV. La mínima aprobatoria será de siete y será representada (7).

ARTÍCULO 50. El titular de la asignatura deberá tomar en consideración que los alumnos cumplan con los requisitos establecidos en los criterios de evaluación y acreditación que corresponden a cada unidad de aprendizaje; deberá registrar aquellas calificaciones aprobatorias y las calificaciones reprobatorias, con número y letra (legibles) en el acta de calificaciones correspondiente.

ARTÍCULO 51. Los procesos de equivalencia o revalidaciones de estudios que soliciten los alumnos del CEIS; se apegarán a las disposiciones de la normatividad correspondiente a los procesos de Evaluación y Certificación, y a los siguientes:

- I. Pueden realizar equivalencia y/o revalidación los alumnos que ostenten estudios de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría o Doctorado, mediante un certificado de estudios incompleto y/o completo como los que marca la autoridad educativa correspondiente y las condiciones de validez de la escuela de procedencia.
- II. Los alumnos que sean egresados del Curso de Formación Básica de Policía Preventivo, egresados del CEIS podrán revalidar las asignaturas que cuenten con un 80% de los contenidos semejantes a las del plan de estudios del CEIS de Técnico Superior Universitario.
- III. La persona responsable de Evaluación y Certificación de la Subdirección Académica, realizará la propuesta de equivalencia y/o revalidación para efecto de integrar el expediente del alumno solicitante, El CEIS se reserva el derecho de promover o no los alumnos con estudios parciales o totales de otras instituciones educativas.
- IV. Cuando se trate de alumnos de la misma institución, quedarán amparados con una constancia de estudios con calificaciones firmada y sellada por el Director General del CEIS.
- V. El alumno que realice una equivalencia a Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría o Doctorado, podrá cursar las asignaturas que queden fuera

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceil@hotmail.com



Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero *Alejandro López*

27



CEIS



de la equivalencia o bien realizar un examen global de conocimientos, mismo, que será autorizado por el Consejo Técnico Académico.

- VI. Los alumnos podrán lograr la equivalencia hasta de 6 cuatrimestres y deberán cursar los posteriores hasta concluir el total de créditos del Plan de Estudios.
- VII. El Certificado de Estudios del Técnico Superior Universitario, será el documento que ampare la equivalencia hasta el sexto cuatrimestre de la licenciatura en Seguridad Pública; dado que se trata de un modelo escalable. Durante la equivalencia se respetará el principio de libre tránsito que el alumno tiene de modalidad y/o licenciatura y cualquier caso de retroactividad generada, será a favor de la escolaridad del alumno y nunca en su perjuicio.

CAPÍTULO III: BAJAS Y ALTAS DE ALUMNOS.

ARTÍCULO 52. Las bajas son el procedimiento por medio del cual, al alumno se le cancela la escolaridad del periodo escolar en curso o, de todos los cursados (según corresponda), ésta puede ser a petición de parte o automática, y temporal o definitiva.

ARTÍCULO 53. El alumno que requiera interrumpir su período escolar por alguna situación personal, médica o de otra índole, que le imposibilite seguir siendo alumno regular del plan de estudios en que se encuentre inscrito; puede tramitar su Baja a Petición de Parte, contemplándose los dos siguientes tipos:

- I. Para el caso de la baja temporal, el alumno deberá solicitarla por escrito a la Subdirección Académica, hasta antes de los exámenes finales, por lo que la baja procede para el periodo escolar que cursa y le permite, posteriormente, reingresar al mismo, conservando la escolaridad del (los) periodo(s) anterior(es) cursado(s), según corresponda. De no hacer la renovación en un periodo posterior activo se considerará una baja definitiva.

Los alumnos podrán solicitar su baja temporal, llevándose a cabo la cancelación de la inscripción al cuatrimestre; sujetándose a las siguientes condiciones:

- I. Se puede solicitar la baja temporal hasta por dos ocasiones, durante el tiempo del Programa Académico, previa justificación y mediante la autorización del Titular de la Subdirección Académica.
 - II. La baja temporal no podrá exceder cuatro períodos escolares, si transcurriesen éstos, el alumno causará baja definitiva.
- II. Para el caso de la baja definitiva, el alumno deberá solicitarla por escrito a la Subdirección Académica en cualquier momento, conservando la escolaridad del (los) periodo(s) anterior(es) cursado(s), según corresponda.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armada
Alejandro López Ferrer

28



CEIS





ARTÍCULO 54. La Baja Automática será de dos tipos: temporal con duración de 2 Cuatrimestres, y definitiva, de acuerdo a lo siguiente:

I. El alumno que, al término de los seis meses de plazo, no entregue los documentos establecidos para su inscripción, por lo que no tendrá derecho a inscribirse al siguiente periodo escolar. En este caso la baja cancela la escolaridad del(los) periodo(s) escolar (es) en curso, sin embargo, la **baja automática es temporal** porque previo al cumplimiento de los requisitos establecidos, el alumno tiene derecho a volver a solicitar inscripción en un periodo escolar posterior.

II. El alumno que se inscribió con documentos apócrifos. En este caso, se cancela la escolaridad de todos los periodos cursados en el plantel amparados con esos documentos, sin importar que haya concluido el Programa Académica, la **baja automática es definitiva**, por lo que no podrá solicitar nuevamente inscripción.

III. El alumno que reprueba el examen a título de suficiencia última oportunidad, causa **baja automática definitiva**, sin posibilidad de reinscripción conservando la escolaridad del (los) periodo(s) anterior(es) cursado(s), según corresponda.

IV. El alumno que deje de asistir injustificadamente por más tiempo del permitido, causará **baja automática temporal**, cuando el alumno deje de asistir consecutivamente, por más de 4 clases en un cuatrimestre, sin haber justificado debidamente sus inasistencias. En este caso procede la baja para el periodo escolar en curso, es temporal porque el alumno podrá solicitar nuevamente inscripción en un periodo escolar posterior.

V. **Baja Automática Temporal** aplica para los alumnos que por sus acciones se hacen acreedores a una suspensión por un periodo de tiempo determinado por el Consejo Técnico Académico; por lo que el alumno está obligado a reiniciar sus asignaturas en el periodo correspondiente al ciclo inmediato anterior a la fecha de la baja, especificándose los siguientes casos, dictaminados por el Consejo Técnico Académico:

- a) Tener conductas lascivas, vulgares, ofensivas y/o discriminatorias en contra de cualquier alumno o miembro del personal del CEIS.
- b) Ocasionar, intencionalmente daños a edificios, mobiliario o equipo propiedad del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad o de cualquier objeto propiedad de docentes, alumnos y, en general, de cualquier integrante de la institución.
- c) Cuando el alumno tenga adeudos atrasados de cuotas de recuperación e inscripción.
- d) Cuando acumule, sea por inasistencias o reprobación (Art. 60) más de 6 exámenes extraordinarios a lo largo de todo el programa educativo

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



29
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armadura
Alejandro López Ferrer



CEIS



- e) Cuando acumule más de 6 exámenes a título de suficiencia, sea por inasistencias o reprobación (Art. 60) a lo largo de todo el programa educativo de licenciatura y más de 4 en el programa de maestría o doctorado.
- f) Cuando acumule a lo largo de todo el programa educativo de licenciatura, maestría o doctorado más del 10% de faltas injustificadas.
- g) Cuando acumule a lo largo de todo el programa educativo de licenciatura, maestría o doctorado más de 30% de faltas justificadas.

VI. Expulsión, aplica para los alumnos que por sus acciones se hacen acreedores a la **baja automática definitiva** del plantel. Estas acciones serán dictaminadas por el Consejo Técnico Académico, considerándose algunas de ellas:

- a) Golpear dolosamente a cualquier miembro que labore en el CEIS, dentro o fuera de las instalaciones del plantel; así mismo, causarle cualquier daño físico o moral y/o a sus bienes materiales o intentar hacerlo con fines de venganza o abuso.
- b) Tomar fotografías o video del equipo, instalaciones, armas y publicarlo en redes sociales a fin que se produzca menoscabo a la seguridad del plantel.
- c) Transmitir información de las actividades u acciones que se llevan a cabo en el CEIS, violando el principio de secrecía, así también, proporcionar información de cualquier índole a un grupo delictivo y será puesto a disposición de las autoridades correspondientes.
- d) Consumir cualquier tipo de droga o enervante, o promover su consumo, dentro de las instalaciones del CEIS.
- e) Cometer cualquier conducta delictuosa dentro y fuera de las instalaciones.
- f) Realizar actos sexuales o inmorales dentro de las instalaciones.
- g) Poner en riesgo y perjuicio la vida de cualquier miembro de la institución.
- h) Cualquier otra acción o conducta que a juicio del Consejo Técnico Académico sea motivo de expulsión definitiva del plantel.
- i) Cuando acumule más de 2 bajas temporales.

ARTÍCULO 55. La baja temporal permite que el alumno registrado en la Matrícula, pueda solicitar nuevamente inscripción o reinscripción en el centro de estudios, para continuar con su programa académico que dejó inconcluso en un periodo posterior. La baja temporal aplica en los casos establecidos en el Art. 54 fracciones I, IV y V en lo correspondiente.

ARTÍCULO 56. La baja definitiva aplica en los casos establecidos en el Art. 54 fracciones II, III y VI en lo correspondiente.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primera de Armada
Alejandro López Ferrer

30



CEIS





ARTÍCULO 57. Los criterios para dar de alta a los alumnos que se encuentran en situación de baja temporal o en baja definitiva son:

- I. No encontrarse en los supuestos del artículo inmediato anterior.
- II. Someter su solicitud de alta al Consejo Técnico Académico quien emitirá resolución en base a la argumentación y evidencias presentadas por el alumno.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 58. Los derechos de los Alumnos, quedan sujetos a los siguientes:

- I. Conocer el presente reglamento y demás legislación aplicable al CEIS.
- II. Ser respetados en su integridad física y moral por toda la comunidad estudiantil.
- III. Expresar su opinión con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la comunidad de la institución.
- IV. Presentar quejas o inconformidades ante las instancias que corresponda y ser atendidos.
- V. Presentar quejas ante el Titular de la Subdirección Académica cuando consideren que no se han observado los procedimientos establecidos en este reglamento.
- VI. Elegir y ser electos para integrar los diversos órganos colegiados, a partir del 2º. Cuatrimestre de los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, para lo cual deberá obtener un promedio mínimo de 9 para poder ser representante o jefe de grupo, así como no haber presentado materias en examen extraordinario y haber observado disciplina, orden y buena conducta durante el periodo inmediato anterior.
- VII. Obtener los reconocimientos académicos a los que se hagan merecedores.
- VIII. Utilizar las instalaciones del CEIS única y exclusivamente para realizar actividades académicas, deportivas y culturales; procurando su conservación y limpieza.
- IX. Conocer y consultar el plan de estudios del programa educativo.
- X. Tener acceso a la oferta educativa por cada período escolar.
- XI. Recibir al inicio del período escolar al que estarán sujetos los contenidos de cada asignatura, información sobre el programa de las mismas.
- XII. Informar a las autoridades correspondientes acerca de las irregularidades que impidan cumplir con los objetivos establecidos en el programa cada asignatura.
- XIII. Conocer el avance y el resultado en el desarrollo de las asignaturas o unidades de aprendizaje, así como las evaluaciones.
- XIV. Recibir tutoría académica durante su permanencia en el programa educativo. La entidad académica podrá asignarle un tutor, dependiendo de la disponibilidad de personal académico.
- XV. Recibir el encuadre de asignatura el cual, incluye el índice de la asignatura y criterios de evaluación.
- XVI. Solicitar autorización para ser evaluado en forma extemporánea, por causas justificadas, atendiendo a lo establecido en este reglamento.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceil@hotmail.com



Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero ~~de~~ ~~Seguridad~~
Alejandro López Méndez





- XVII. Contar con su registro de calificaciones actualizado.
- XVIII. Conocer los resultados de la evaluación global.
- XIX. Presentar ante las autoridades respectivas las iniciativas que apoyen a su formación académica.
- XX. Tramitar la credencial que lo identifica como alumno del CEIS.
- XXI. Recibir las constancias, los certificados de estudio, títulos, diplomas y grados académicos a que se hagan acreedores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y habiendo cubierto las cuotas arancelarias correspondientes.
- XXII. Obtener la devolución de sus documentos originales, que serán sustituidos en su expediente escolar por copias digitalizadas, luego de ser cubierto el pago arancelario correspondiente.
- XXIII. Todos los alumnos regulares tienen derecho a solicitar el trámite de credencial, que los identifique al ingresar a unas de las propuestas curriculares, con el pago de su respectivo arancel.

ARTÍCULO 59. Los alumnos están obligados a los siguientes lineamientos:

- I. Conocer, observar y cumplir lo establecido en la reglamentación del CEIS.
- II. Respetar la integridad física y moral de los integrantes del CEIS.
- III. Evitar conductas que perturben la tranquilidad o pongan en riesgo la realización de las actividades propias de la institución.
- IV. Firmar de recibido el encuadre de clase.
- V. Asistir y participar en todas las actividades que correspondan a su carácter de alumno.
- VI. Asistir a las sesiones de tutoría previamente establecidas con el tutor asignado.
- VII. Asistir y participar en todas las actividades que correspondan a su condición de representante ante los órganos colegiados.
- VIII. Asistir a las actividades escolares que le correspondan, provistos de los materiales e instrumentos que se exijan en cada una de ellas.
- IX. Asistir a las prácticas profesionales con el propósito de generar mayor experiencia en entornos laborales reales y de investigación científica.
- X. Presentar las evaluaciones dentro de los períodos que fija el calendario escolar.
- XI. Comprobar que han acreditado en su totalidad los estudios previos al que se cursa o desee cursar.
- XII. Solicitar permiso de la entidad académica para realizar actividades académicas, deportivas y culturales fuera de la institución, y sujetarse a las condiciones que se establezcan en la autorización correspondiente.
- XIII. Desarrollar las actividades establecidas en los planes y programas respectivos y someterse a las evaluaciones correspondientes.
- XIV. Cumplir con los criterios de asistencia que se establecen en los planes de estudio y en este Reglamento.
- XV. Tramitar personal e individualmente sus asuntos académicos o administrativos.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad.
Capitán Primero de Ingeniería
Alejandro López Leber

32



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



- XVI. Solicitar la baja temporal para salvaguardar sus derechos de inscripción.
- XVII. Observar una conducta correcta y respetuosa que permita la realización de los fines del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad.
- XVIII. Pagar los derechos arancelarios que por los trámites escolares determine la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 60. El alumno tiene como límite para registrar su asistencia hasta 10 minutos después de la hora indicada en el horario de clases respectivo; después de este lapso se considerará falta, en caso de abandonar el salón de clases sin causa justificada será considerado como inasistencia.

- I. Para poder tener derecho a exámenes parciales y finales ordinarios, el alumno deberá tener como mínimo el 75% de asistencias, a las clases de cada asignatura en la maestría y doctorado, y el 80% en la licenciatura.
- II. Para tener derecho a exámenes extraordinarios el alumno deberá tener como mínimo el 50% de asistencias, aplicable en la licenciatura, maestría y doctorado.
- III. Para tener derecho a exámenes a título de suficiencia el alumno deberá tener como mínimo el 25% de asistencias en cada asignatura de la licenciatura, maestría o doctorado.
- IV. Los alumnos que no alcancen el derecho a examen a título de suficiencia, deberán cursar nuevamente la materia.

ARTÍCULO 61. Las justificaciones de las inasistencias procederán en el caso de que un alumno falte a clases por alguna situación de carácter de fuerza mayor, ajena a su voluntad; deberá informar por escrito a su titular docente y al Titular de la Subdirección Académica, para la justificación correspondiente de la asignatura (s), con documentos que avalen lo declarado.

- I. La institución estará en su derecho de verificar la validez de los documentos; si no fueran válidos, no podrá ser reincorporado a clases regulares.

ARTÍCULO 62. Las inasistencias a clases serán justificadas en los siguientes casos:

- I. Por accidente.
- II. Por intervenciones quirúrgicas mayores.
- III. Por deceso de algún familiar en primer grado.
- IV. Por asistencia a eventos en que se ostente la representación oficial de la institución y propios de las funciones o comisiones dentro de la Secretaría de Seguridad Pública.
- V. Por asistir a las clases alternas.
- VI. Por presentar en tiempo y forma los trabajos por escrito que indique el docente.
- VII. Por justificación directa del Subdirector Académico.

ARTÍCULO 63. Las justificaciones previstas en el Art. 62, se acreditarán por medio de Certificado Médico, y, en su caso, del Certificado de Defunción del familiar, excepto el caso previsto en el numeral 6 del Art. 62, apegándose a lo siguiente:

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



33

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero *Alejandro López Ferrer*



CEIS



- I. Los Certificados Médicos o de Defunción, deberán presentarse ante la persona responsable del proceso de Registro Escolar de la Subdirección Académica hasta 3 días hábiles después del momento de la reincorporación del alumno a sus actividades escolares.
- II. Todo certificado presentado fuera de éste plazo no será aceptado, la presentación del certificado no supone la validación del mismo.
- III. El alumno será informado del resultado dos días después de haber entregado los documentos para validar el justificante ante la persona responsable del proceso de Registro Escolar de la Subdirección Académica.
- IV. Toda anomalía detectada en los Certificados Médicos, dará lugar a la invalidación de estos. El alumno detectado y señalado en esta falta, recibirá una amonestación de acuerdo a la falta del caso; la reincidencia en ésta conducta se considerará falta grave, por lo cual se invalidará el certificado y se aplicará al alumno la sanción respectiva, pudiendo llegar a la Baja Definitiva sin importar grado o avance tanto en licenciatura, maestría o doctorado.

ARTÍCULO 64. El alumno que por algún motivo no pueda cumplir con el horario de clases en alguna fecha específica, deberá notificarlo 24 horas antes, para que le sea extendido un justificante.

- I. Los justificantes mayores a 15 días, serán autorizados por enfermedad grave, o por proyecto de vinculación laboral; en ambos casos los maestros serán notificados por el responsable de Control Docente y el Titular de la Subdirección Académica, así como el acta de justificación firmada por Titular de la Subdirección Académica, para el pleno conocimiento de los casos.
- II. El alumno tendrá la obligación de informar en la siguiente sesión inmediata de clases sobre la obtención del acta de justificación de faltas, para comprobar y solicitar al titular de la asignatura correspondiente le acepte su justificación.

TÍTULO IV PRACTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO I: LINEAMIENTOS.

Artículo 65. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Prácticas Profesionales:** El conjunto de actividades propias a la formación profesional para la aplicación de conocimientos y competencias en las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil organizada.
- II. **Prestador:** El alumno que realice actividades en una unidad receptorá, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente reglamento, y que está

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero Alejandro López Ferrer

34



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



- asignado a uno de los programas de prácticas profesionales registrados por la persona responsable del Servicio Social y Titulación de la Subdirección Académica.
- III. **Unidad Receptora:** La entidad del sector público, privado y de la sociedad civil que participan en el desarrollo social o productivo del país, cuyos objetivos sean acordes con los que el presente reglamento señala, y que posea el registro como tal, de la Subdirección Académica.
 - IV. **Responsable de las Prácticas Profesionales:** El profesionista de la Subdirección Académica que tiene bajo su encargo la coordinación de los procesos de seguimiento y liberación de las prácticas profesionales.
 - V. **Programa:** El plan de actividades que para su realización de prácticas profesionales requiere de uno o más alumnos, sean de uno o más perfiles profesionales registrados ante la Subdirección Académica.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO, SEGUIMIENTO Y LIBERACIÓN.

Artículo 66. Las Prácticas Profesionales tienen los objetivos siguientes:

- I. Contribuir a la formación integral del alumno a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional.
- II. Coadyuvar en la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, evaluar e intervenir en la solución de problemas de la vida profesional, de conformidad con el perfil de su carrera.
- III. Ser un referente de información para la adecuación y actualización de los planes y programas de estudio.

Artículo 67. El ejercicio de las Prácticas Profesionales está sujeto al siguiente procedimiento:

- I. **Asignación:** Es la acción de adscribir al alumno a una unidad receptora, para desarrollar sus prácticas profesionales.
- II. **Supervisión:** Es la actividad permanente de verificación del cumplimiento de metas y actividades propuestas de los programas de prácticas profesionales establecidos entre la unidad receptora y la Subdirección Académica.
- III. **Evaluación:** Es la actividad permanente de valorar las prácticas profesionales para efecto de comprobar que las prácticas profesionales han cumplido con sus objetivos.
- IV. **Liberación:** Consiste en el reconocimiento oficial por escrito de la terminación de las prácticas profesionales del alumno, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el programa de prácticas profesionales.
- V. Las prácticas profesionales, podrán ser obligatorias u optativas, ambas tendrán valor en créditos conforme al plan de estudios de la carrera de que se trate.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Infantería
Alejandro López Ferrer

35



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



CEIS



Artículo 68. La Subdirección Académica será responsable de coordinar el procedimiento, seguimiento y liberación de la realización de las prácticas profesionales en sus respectivos programas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

TÍTULO V SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I: LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

ARTÍCULO 69. El Servicio Social es la actividad de carácter temporal que en beneficio de la colectividad prestan los estudiantes y egresados de las distintas profesiones; tiene como objetivo vincular los estudios con el campo profesional, por lo que la prestación del Servicio Social requiere que las funciones que se lleven a cabo se relacionen con el perfil académico del estudiante o egresado. **El cumplimiento y liberación es un requisito indispensable para la Titulación Profesional.**

- I. El Servicio Social para los alumnos de **Plan de Estudios de Técnico Superior Universitario (TSU)** lo podrán realizar:
 - a) Alumnos egresados de algún Plan de Estudios de nivel TSU.
 - b) Alumnos regulares del 6° cuatrimestre, que hayan cursado y aprobado el 75% del total de créditos que establece el Plan de Estudios Autorizado.
 - c) La prestación del Servicio Social dentro del territorio del Estado en Plan de Estudios de TSU, será por un tiempo **No menor de tres meses ni mayor a un año, cubriendo por lo menos 240 horas** (no se contará el tiempo en que por enfermedad u otra causa justificada, se permanezca fuera del lugar en donde deba prestarse).

- II. El Servicio Social para los alumnos de **Plan de Estudios de Licenciatura** lo podrán realizar:
 - a) Alumnos egresados de algún programa académico de nivel Licenciatura.
 - b) Alumnos regulares del 7° u 8° cuatrimestre, que hayan cursado y aprobado el 70% del total de créditos que establece el Plan de Estudios Autorizado.
 - c) La prestación del Servicio Social dentro del territorio del Estado en Plan de Estudios de Licenciatura, será por un tiempo **No menor de seis meses ni mayor a dos años, cubriendo por lo menos 480 horas** (no se contará el tiempo en que por enfermedad u otra causa justificada, se permanezca fuera del lugar en donde deba prestarse).

- III. La prestación del Servicio Social fuera del Estado de Veracruz, queda sujeta a la autorización por parte del CEIS, cuando exista convenio al respecto entre el CEIS y en aquella otra entidad federativa, dándose las condiciones idóneas para ello.

- IV. El Servicio Social podrá ser **Presencial o a Distancia en línea.**

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad.
Capitán Primer Comandante
Alejandro López Ferrer

36



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



- V. El Servicio Social podrá realizarse en la propia Institución Educativa o Dependencias Públicas, Sociales o Privadas con reconocimiento y registro oficial.
- VI. Los proyectos o programas para la prestación de este servicio, deberán guardar relación con el perfil académico del alumno o egresado y estar vinculados con el entorno de la comunidad en la que se efectuó.
- VII. La prestación de este servicio por su naturaleza social, es gratuito para la Institución o Dependencia Pública, Social o Privada donde se lleve a cabo, por lo tanto, no puede otorgarse categoría de trabajador al prestador de Servicio Social.
- VIII. La prestación del Servicio Social **no generará relaciones laborales** entre el prestador y el que lo recibe.
- IX. El Servicio Social será coordinado por el encargado del proceso de Servicio Social y Titulación de la Subdirección Académica, quien programará, supervisará, evaluará y dará seguimiento a cada expediente aperturado del alumno cursante o egresado.
- X. El encargado del proceso de Servicio Social y Titulación, entregará al solicitante, los formatos que debe requisitar en tiempo y forma para la entrega de la Carta de Aceptación, los Reportes y Constancia de Conclusión del Servicio.

CAPÍTULO II: INICIO, PROCEDIMIENTO, SEGUIMIENTO Y LIBERACIÓN.

ARTÍCULO 70. Para iniciar el procedimiento del Servicio Social se requiere cubrir lo siguiente:

- I. El alumno o egresado presentará el formato de **Solicitud de Servicio Social**, con los datos de la Institución, Dependencia o Empresa, Período y Horarios en el que se pretenda la prestación del servicio, así como 2 fotografías (Tamaño infantil).
- II. El encargado del Proceso de Servicio Social y Titulación deberá notificar por escrito a la Subdirección Académica el **Inicio de la prestación del Servicio Social** de los estudiantes o egresados, en un plazo no mayor de **20 días hábiles** posteriores a la aceptación del solicitante por la Institución receptora.
- III. La Institución receptora (donde se pretenda realizar el Servicio Social), emitirá la **Carta de Aceptación** (original y copia) en la que expresa el Consentimiento y el Período en el que se desarrollará la prestación del mismo, esto será en hoja membretada, sello oficial y firma de la autoridad competente.
- IV. Entregar en formato de Excel a la Subdirección Académica, la relación de los solicitantes para la toma de nota del inicio del Servicio Social.
- V. El prestador del servicio entregará un programa y cronograma de actividades a realizar, firmados por él y el responsable de la Institución, Dependencia o Empresa, con el Vo.Bo. del responsable del proceso de Servicio Social y Titulación.
- VI. El sustentante entregará al responsable del proceso de Servicio Social y Titulación un reporte bimestral del desarrollo de avances y/o actividades programadas, firmado y sellado por el responsable en la Institución, Dependencia o Empresa receptora.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Carabineros
Alejandro López

37



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



CEIS



- VII. La Institución donde se prestó el servicio entregará al alumno o egresado, la **Constancia de Conclusión** al término del mismo.
- VIII. El responsable de Servicio Social y Titulación, recepcionará la Constancia de Conclusión, mediante acuse de recibo para integrar su expediente de Titulación y expedir la **Constancia de Cumplimiento de Servicio Social**.
- IX. La Validación de la Carta de Aceptación o anuencia, la Constancia de Conclusión y la Constancia de Cumplimiento del Servicio Social, así como los casos de Exenciones, estarán a cargo de la Subdirección Académica.
- X. Lo anterior será requisito indispensable para hacer posible el inicio de los trámites de Titulación ante la Dirección General de Profesiones.

ARTÍCULO 71. Procederá una **Baja o Cancelación del Servicio Social**, sujeta a lo siguiente:

- I. **Baja:** En el dado caso que el estudiante o egresado decide no continuar con la prestación (anexar al oficio petitorio, carta suscrita por el prestador del Servicio Social dirigida a la Institución Educativa, donde exprese los motivos por los cuales ha decidido no continuar con la prestación del Servicio Social y copia de Identificación Oficial vigente).
- II. **Cancelación del Servicio Social:** Cuando la Institución Educativa determina que el estudiante o egresado incumple y no debe continuar con la prestación.
- III. En cualquiera de los dos casos el responsable del proceso de Servicio Social y Titulación, deberá informar por escrito a la Subdirección Académica para la toma de nota correspondiente.
- IV. En ambos casos, el alumno o egresado deberán iniciar nuevamente el trámite.

ARTÍCULO 72. Tendrán **derecho a ser exentados de la prestación del Servicio Social** los estudiantes o egresados que acrediten, ante la Dirección General de Profesiones, tener:

- I. Más de sesenta años de edad.
- II. Alguna discapacidad que imposibilite la realización del servicio.
- III. Ser empleado dependiente de la Federación, del Estado o Municipio, con antigüedad no menor de un año al momento de la solicitud.

TÍTULO VI OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL Y/O GRADO

ARTÍCULO 73. El CEIS otorgará el Título Profesional autorizado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los alumnos egresados de los Planes de Estudios de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura que cubra los siguientes requisitos:

- I. El alumno debe tener acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos estipulados en el Plan de Estudios correspondiente.

GENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad.
Capitán Primero de Ingeniería
Alejandro López Ferrer

38



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Ilave



- II. El alumno acreditará el Cumplimiento del Servicio Social sujeto a lo dispuesto en este reglamento.
- III. Cubrirá las cuotas establecidas para la revisión de estudios, la expedición del Título y/o Grado, el registro del mismo ante la Dirección General de Profesiones y, dado el caso, la expedición de la Cédula Profesional correspondiente.
- IV. El alumno tramitará su Solicitud de Titulación con la Opción de Titulación elegida en el proceso de Servicio Social y Titulación.
- V. El alumno contará con dos años y medio para realizar este trámite, de no cumplir con esta disposición, recurrirá el último cuatrimestre de su Plan de Estudios.

CAPÍTULO I: OPCIONES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 74. Las opciones de Titulación de los Planes de Estudio de Técnico Superior Universitario y Licenciatura son:

- I. **Excelencia Académica:** El egresado que haya obtenido un promedio mínimo general de 9 (nueve), en evaluación ordinaria de primera inscripción en todas las asignaturas que conforman en Plan de Estudios correspondiente, podrán titularse sin tener que presentar Examen Profesional.
- II. **Documento Receptorial (Tesina):** Esta opción de Titulación para Técnico Superior Universitario consistirá en la elaboración de la tesina, exposición y defensa de la misma, mediante la sustentación y réplica, que permita al jurado formarse un criterio evaluativo del dominio que el sustentante tiene de ésta.
- III. **Documento Receptorial (Tesis):** Esta opción de Titulación para Licenciatura consistirá en la elaboración de la tesis, exposición y defensa de la misma, mediante la sustentación y réplica, que permita al jurado formarse un criterio evaluativo del dominio que el sustentante tiene de ésta.
- IV. **Examen General de Conocimientos:** Esta opción de titulación consiste en un examen elaborado por el CEIS, a fin de corroborar que los alumnos de Nivel Técnico Superior y Licenciatura obtuvieron los conocimientos necesarios y suficientes para acreditar la propuesta curricular.
- V. **Continuación de Estudios:** El egresado de Licenciatura, podrá optar por titularse cursando estudios superiores, sin necesidad de presentar Examen Profesional, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 72 de este reglamento.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



39
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armada
Alejandro López Ferrer



CEIS



ARTÍCULO 75. Cuando se solicita la titulación por Continuación de Estudios, antes de iniciar el posgrado, el alumno solicitará la Aprobación del Consejo Técnico Académico, otorgando el dictamen de **No Inconveniencia** (estudios posteriores acordes a la Licenciatura o Maestría concluida). Para iniciar tramites de titulación demostrará haber acreditado mínimo el 50% de las asignaturas y créditos del Plan de Estudios de Maestría o Doctorado.

CAPÍTULO II: DOCUMENTACIÓN PARA LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 76. Para que el egresado de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, obtenga el Título Profesional en alguna de las opciones establecidas en este Reglamento, deberá entregar los siguientes documentos:

- I. Original para cotejo y copia del Certificado de Estudios Profesionales.
- II. Original de la Constancia de Cumplimiento y Liberación del Servicio Social expedida por el CEIS y validada por el Nivel Educativo.
- III. Original del arancel de Pago Correspondiente.
- IV. Original de la autorización de la Opción de Titulación elegida, expedida por el Consejo Técnico Académico del CEIS.
- V. Original del Acta de Examen Profesional o Acta de Recepción Profesional.

TÍTULO VII OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRO O DOCTOR

ARTÍCULO 77. El CEIS otorgará el Grado de Maestro o Doctor autorizado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los alumnos egresados de los Planes de Estudios de Maestría y Doctorado que cubran los siguientes requisitos:

- I. El alumno debe tener acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos estipulados en el Plan de Estudios correspondiente.
- II. Cubrirá las cuotas establecidas para la revisión de estudios, la expedición del Grado, el registro del mismo ante la Dirección General de Profesiones y, dado el caso, la expedición de la Cédula Profesional correspondiente.
- III. El alumno tramitará su Solicitud de Titulación con la Opción de Titulación elegida en el proceso de Servicio Social y Titulación.
- IV. El alumno contará con dos años y medio para realizar este trámite, de no cumplir con esta disposición, recurrará el último cuatrimestre de su Plan de Estudios.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primera de Armada
Alejandro López Kórrer

40



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



CAPÍTULO I: OPCIONES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 78. Las Opciones de Titulación de los Planes de Estudio de Maestría y Doctorado son:

- I. **Excelencia Académica:** Los egresados que hayan obtenido un promedio mínimo general de 9 (nueve) para Maestría y de 9.5 (nueve punto cinco) para el Doctorado, en evaluación ordinaria de primera inscripción en todas las asignaturas que conforman en Plan de Estudios correspondiente, podrán titularse sin tener que presentar Examen de Grado.
- II. **Documento Receptorial (Tesis):** Esta opción de Titulación consistirá en la elaboración de la tesis, exposición y defensa de la misma, mediante la sustentación y réplica, que permita al jurado formarse un criterio evaluativo del dominio que el sustentante tiene de ésta.

CAPÍTULO II: DOCUMENTACIÓN PARA LA TITULACIÓN.

ARTÍCULO 79. Para que los sustentantes de Maestría y Doctorado, obtengan el Grado Académico, deberán entregar los siguientes documentos:

- I. Original para cotejo y copia del Certificado de Estudios de Posgrado.
- II. Original del arancel de pago correspondiente.
- III. Original de la autorización de la Opción de Titulación elegida, expedida por el Consejo Técnico Académico del CEIS.
- IV. Original del Acta de Examen de Grado o Acta de Recepción de Grado.

TÍTULO VIII PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.

ARTÍCULO 80. Es facultad de la Subdirección Académica del CEIS y responsabilidad:

- I. Coordinar un Curso de Inducción a los alumnos en el que se presentarán los lineamientos de Titulación para los Planes de Estudios de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.
- II. Aprobar la designación de los sinodales que fungirán como jurado participante en la obtención de Títulos Profesionales y/o Grados en las diferentes opciones de titulación y su respectiva calendarización de las fechas.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



41
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Ingeniería
Alejandro López Ferrer



CEIS



- III. Solicitar y organizar el Auditorio del Centro de Estudios para efectuar las Ceremonias de Actos Protocolarios y defensas Profesionales y/o Grados, auditorio abierto al público en general sin voz ni voto, autoridades de la Secretaria de Seguridad Pública, estudiantes y cuerpo de docentes.

CAPÍTULO II: DEL JURADO.

ARTÍCULO 81. Para el sustentante de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado se convocará al Consejo Técnico Académico del CEIS, facultado para seleccionar al Jurado participante en el Examen Profesional y/o Grado para la obtención de Títulos Profesionales y/o Grados, integrándose en el siguiente orden:

- I. Se integra por tres Académicos, designados por el Consejo Técnico Académico que fungirán como sinodales.
- II. Se designa tres sinodales (presidente, secretario, vocal) y un suplente que, en ausencia de secretario o vocal, este suplente formará parte del jurado.
- III. De los titulares uno podría ser externo de alguna institución de educación superior o centros de reconocido prestigio académico (Docente o Investigador).
- IV. El perfil Académico deberá corresponder al nivel educativo en el que participarán como sinodales.

ARTÍCULO 82. Una vez concluido el Examen Profesional y/o Grado, el jurado sesionará en privado y emitirá su veredicto final inapelable.

ARTÍCULO 83. En el caso de efectuar Ceremonia de Acto Protocolario, el jurado procederá a realizar el Acto y la Toma del Juramento correspondiente, al término del mismo se firma el Libro de Actas y se entregará al alumno copia del Acta de Recepción Profesional y/o Grado.

CAPÍTULO III: DEL DICTAMEN.

ARTÍCULO 84. Para la emisión del resultado de Examen Profesional o de Grado en el Acta Correspondiente, el Jurado se regirá por los siguientes criterios:

- I. **Aprobado por Mayoría.** Cuando dos de los tres integrantes del jurado emiten su voto aprobatorio y uno en contra.
- II. **Aprobado por Unanimidad.** Cuando los tres miembros del jurado emiten voto aprobatorio.
- III. **Aprobado por Unanimidad con Mención Honorífica.** Cuando los tres miembros del jurado emiten voto aprobatorio en cuanto a la calidad del documento, exposición y

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

42
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Marina
Alejandro López Ferrer



CEIS





defensa, así mismo, el sustentante tenga un promedio mínimo de 9.0 y todas las asignaturas hayan sido aprobadas en examen ordinario en primera inscripción.

IV. **Aprobado por Unanimidad con Reconocimiento.** Cuando los tres miembros del jurado emiten voto aprobatorio y, a su juicio, la calidad del documento, su exposición y defensa haya sido excelente, pero por el promedio obtenido por el alumno no alcance Mención Honorífica.

V. **Reprobado.** Cuando la mayoría o totalidad del jurado considere que el documento y/o exposición y defensa no reúna las condiciones para aprobar, o en el dado caso que el sustentante no se presente al examen sin justificar la causa.

ARTÍCULO 85. Cuando el resultado del examen Profesional y/ o de Grado es reprobado el sustentante, tendrá oportunidad de presentarse al examen con el mismo trabajo de tesina y/o tesis, en un lapso no mayor a seis meses.

ARTÍCULO 86. Cuando el sustentante repruebe hasta por dos ocasiones o no se presente en dos reprogramaciones al examen, tendrá como plazo máximo de dos años para elaborar un nuevo documento recepcional y presentar como última oportunidad el examen.

CAPÍTULO IV: JUSTIFICACIONES.

ARTÍCULO 87. Si el sustentante no se presenta al Examen Profesional y /o de Grado por causas plenamente justificadas ante el Consejo Técnico Académico, podrá reprogramarse dentro de los siguientes 15 días hábiles posteriores a la primera fecha acordada.

ARTÍCULO 88. Cuando por falta de integración del jurado se suspende el examen, procederá la reprogramación del mismo en los siguientes 15 días hábiles posteriores a la fecha del examen, esto de común acuerdo con el Consejo Técnico Académico del CEIS.

TÍTULO IX BECAS

CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LA MISMA.

ARTÍCULO 89. De conformidad con la normatividad el CEIS otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento oficial.

- I. La asignación de las becas, se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establecen el presente capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.
- II. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el CEIS. Se otorgará beca a los

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



43
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armadura
Alejandro López Ferrer



CEIS



alumnos por la valoración del Desempeño Académico y del Estudio Socioeconómico en conjunto.

ARTÍCULO 90. El proceso de otorgamiento de becas se inicia con el diseño de la convocatoria en donde se señalen los requisitos que los alumnos deberán satisfacer para que puedan concursar y en su caso obtener una beca.

ARTÍCULO 91. La Convocatoria aprobada por el Consejo Técnico Académico será difundida a más tardar 30 días antes del siguiente Ciclo Escolar, de acuerdo al Calendario Administrativo Escolar Vigente. Esta convocatoria deberá ser difundida por medios electrónicos, impresos y de manera presencial.

ARTÍCULO 92. El CEIS distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su propia reglamentación. El CEIS no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que se realice.

CAPÍTULO II: REQUISITOS Y TIPOS DE BECA A OTORGAR.

ARTÍCULO 93. Los porcentajes de becas son totales (100%) y parciales (50%) para la exención del pago de cuotas de inscripción y cuotas de recuperación. Los tipos de becas son:

- a) **BECAS CORPORATIVAS**, son aquellas en las que los directivos de corporaciones pertenecientes al Sistema Nacional de Seguridad Pública, Secretaria de Seguridad Pública, Secretaria de Seguridad y Defensa Nacional, Secretaria de Marina, Policía Federal Preventiva y Fiscalía General, determinan apoyar a sus elementos para profesionalizarse al cursar los programas académicos que ofrece el CEIS, haciéndose acreedores a la exoneración del 50% de la inscripción y 50% las cuotas de recuperación. Así mismo está dirigida a los trabajadores del CEIS, independientemente de aquellas becas que el Secretario de Seguridad Pública o el Director General otorguen a instituciones públicas o privadas, previo acuerdo de colaboración celebrada.
- b) **BECAS DE APROVECHAMIENTO**, consisten en el otorgamiento de un apoyo económico en el pago de inscripción y cuotas de recuperación dirigida exclusivamente a los alumnos que obtienen altas calificaciones y las mantienen durante el ciclo escolar correspondiente. Este tipo de Beca consistirá en la exoneración del 50% de la inscripción y 100% las cuotas de recuperación.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primera Plantea
Alejandro López Ferrer

44



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



ARTÍCULO 94. Serán aspirantes a una beca los alumnos regulares que obtengan un promedio cuatrimestral no menor de 9.0 para cualquiera de los programas académicos que ofrece el CEIS (Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado), sin ningún Examen Extraordinario en su expediente y que demuestren la necesidad económica de la misma o la evidencia de relevantes servicios prestados y méritos en servicio.

ARTÍCULO 95. En términos del Art. 93 y 94, el Consejo Consultivo podrá ampliar los porcentajes de beca a otorgar.

ARTÍCULO 96. La autoridad del CEIS, responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el otorgamiento de becas es el Titular de la Subdirección Académica, quien debe proponer al Director General, los términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas, la que deberá contener por lo menos la siguiente información: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos, que una vez aprobadas en esta instancia serán presentadas para su aprobación final por el Consejo Consultivo, instancia responsable de la difusión oportuna de la convocatoria.

CAPÍTULO III: CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE BECAS.

ARTÍCULO 97. Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca:

- I. Ser alumno regular; estar inscritos en un plan de estudios de alguno de los programas de estudios que ofrece el CEIS.
- II. Ser miembro de alguna de las corporaciones pertenecientes al SNSP.
- III. Presentar, la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique.
- IV. No tener adeudos administrativos en el cuatrimestre inmediato anterior, aplicando únicamente a los alumnos de 2do. cuatrimestre y superiores.
- V. Contar con un mínimo de 80% de las asistencias.
- VI. No tener, ningún Examen a Extraordinario al término del cuatrimestre anterior al que soliciten la beca, aplicando únicamente a los alumnos de 2do. cuatrimestre y superiores.
- VII. Comprobar, a través de su situación socioeconómica, el alumno que requiere la beca para continuar o concluir sus estudios; este estudio socioeconómico podrá realizarse por la misma institución o por un tercero. Realizar la entrevista socioeconómica.
- VIII. Cumplir, con la conducta y disciplina contempladas por este reglamento y demás leyes que rigen la conducta de la Secretaría de Seguridad Pública.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



45
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armadura
Alejandro López Ferrer



CEIS



- IX. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten mantenimiento de la beca.
- X. Haber entregado en los plazos establecidos en la convocatoria la documentación requerida.

ARTÍCULO 98. Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este capítulo.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS.

ARTÍCULO 99. Con base en la convocatoria publicada, el Consejo Técnico Académico, informará a los solicitantes los resultados del proceso de selección de becarios, a más tardar 10 días antes del inicio del ciclo escolar siguiente, a través de medios impresos, en el pizarrón de avisos, mediante oficio dirigido al beneficiario de la beca, así como en la Plataforma Digital Educativa en línea del CEIS, informando el tipo de beca obtenida, duración de la misma y los requisitos para mantenerla.

ARTÍCULO 100. La Subdirección Académica deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad educativa.

ARTÍCULO 101. A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberán reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado en efectivo o cheque, dentro del ciclo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 102. Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante el Consejo Técnico Académico, en la forma y plazos establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO V: CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y CANCELACIÓN DE BECA.

Artículo 103. El proceso de mantenimiento de beca implica el cumplimiento de las condiciones necesarias para que los alumnos continúen con este beneficio. Dicho proceso, se lleva a cabo al término de cada periodo académico y previo a la inscripción del siguiente periodo regular inmediato.

Artículo 104. La convocatoria de mantenimiento de becas otorgadas se publicará a más tardar 30 días antes del siguiente Ciclo Escolar, de acuerdo al Calendario Administrativo

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: eduperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Ingeniería
Alejandro López Rerrer



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



Escolar Vigente. Esta convocatoria deberá ser difundida por medios electrónicos, impresos y de manera presencial. Es obligación del alumno mantenerse informado sobre las fechas de mantenimiento, condiciones de renovación y estatus de su beca a partir de la información difundida por el CEIS.

Artículo 105. El mantenimiento y en su caso la cancelación de una beca, se sujetará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Para el mantenimiento:

- Observar buena conducta, tanto dentro como fuera de las aulas.
- Cumplir con el reglamento escolar y demás normas y leyes que rigen al CEIS.
- Haber estado inscrito en el periodo académico inmediato anterior
- Contar con el promedio mínimo de 9.0 o mayor requerido.
- Aprobar todas las materias cursadas en el período académico anterior.
- Estar al corriente en sus pagos de colegiatura y no tener ningún tipo de adeudo aplica únicamente a las becas menores del 100% (cien por ciento).
- Contar con una asistencia equivalente al 80% (ochenta por ciento)
- Presentar dentro del plazo de la convocatoria que presente el CEIS la documentación solicitada.

La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:

- Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- No contar con el promedio mínimo de 9.0.
- No aprobar todas las materias cursadas en el período académico anterior.
- No estar al corriente en sus pagos de colegiatura y tener algún tipo de adeudo (aplica únicamente a las becas menores del 100%).
- No comprueben que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios, solo en el caso de que este sea el requisito de la beca a la que se es acreedor.
- Realice conductas contrarias al reglamento institucional y demás normas y leyes que rigen al CEIS o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero Alejandro López Cervera

47



CEIS



TÍTULO X RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 106. Las relaciones del alumno con directivos, docentes, personal administrativo, técnico, intendencia y entre ellos mismos; deberán ser de manera respetuosa en todo tipo de interacción, como el dirigirse, conducirse y comportarse, sin excepción alguna, sujeta a lo siguiente:

- I. El CEIS ejercerá el derecho que le asiste para señalar a sus alumnos, ciertas observaciones en su presentación exterior como en la forma de vestir y de comportamiento, tratándose de conducta en general.
- II. Como todo Centro de Estudios, no se permite fumar, comer y beber (docentes y alumnos) en salones de clase, laboratorios, bibliotecas y en todo espacio de trabajo; omitiendo los lugares previstos para cada una de las actividades propias.
- III. El alumno o maestro que deteriore o destruya objetos o propiedades del CEIS y/o de sus compañeros o maestros, deberán reponerlos o repararlos a satisfacción del perjudicado o pagar su valor total, además de recibir la sanción correspondiente. Si el responsable del daño lo notifica se le considerará como atenuante para la determinación del Consejo Técnico Académico.
- IV. El CEIS, no se hace responsable por pérdidas o extravíos de los objetos de valor, celulares, alhajas y otros extraviados por descuidos de los alumnos; pero no dejará de intervenir para hallar la solución.
- V. El régimen disciplinario, es de carácter obligatorio para los alumnos, personal administrativo, docentes y directivos sin excepción, quedando a juicio del Consejo Técnico Académico el análisis de los hechos, aclarando las atenuantes o agravantes de las faltas cometidas de los involucrados; el veredicto de sanción del Consejo Técnico Académico será inapelable.

ARTÍCULO 107. Las Faltas Disciplinarias, son aquellas fallas que rompen con el orden y dinámica de los procesos educativos-administrativos y/o alteraciones de patrones de conducta improcedentes en este ámbito escolar; considerando Faltas Disciplinarias las siguientes:

- I. Faltar y acudir con demora a las clases que se imparten en el aula o lugar indicado.
- II. Realizar cualquier conducta que impida que se imparta una clase.
- III. Mentir sobre las comisiones que son asignadas o inventar una comisión que pretenda engañar al docente.
- IV. Pronunciar palabras obscenas o altisonantes dentro del aula y del CEIS; hacer cualquier sonido que incite a la burla.
- V. Intentar poner en evidencia a un docente durante una clase, argumentando situaciones especiales o ignorancia del mismo.
- VI. Tomar fotografías o videos de las prácticas, equipo, instalaciones, armas, municiones, vehículos, sin tener permiso para hacerlo.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero Infantería
Alejandro López Ferrer

48





- VII. Utilizar celular o cualquier equipo de radio comunicación durante las clases, incluye la prohibición de tomar fotografías, audio y video sin autorización.
- VIII. Presentar peticiones, sugerencias u observaciones, de manera irrespetuosa y sin permiso para ello.
- IX. Distraerse o distraer a los compañeros durante la clase.
- X. Comer durante la clase o ingerir bebidas fuera de tiempo y lugar indicado para hacerlo.
- XI. No cumplir con las tareas o comisiones que le fueron asignadas.
- XII. Copiar o dar información durante los exámenes.
- XIII. Dormirse en el aula de clases o en algún área de la institución no prevista para ello.
- XIV. Abandonar o no asistir a las clases o actividades que sean encomendadas por sus docentes.
- XV. Realizar cualquier acto insalubre como escupir en el aula o pasillos, hacer cualquier necesidad fisiológica fuera de los sanitarios.
- XVI. Descuidar o perder los objetos que le hayan sido asignados en custodia.
- XVII. No realizar el saludo correspondiente a los superiores.
- XVIII. Hablar a un superior masticando chicle o comiendo.
- XIX. Cambiarse de ropa fuera de los lugares destinados para hacerlo.
- XX. Introducirse a dormitorios y sanitarios no correspondientes.
- XXI. Destruir, rayar, quebrar o mal utilizar las instalaciones de la institución o el equipo o materiales que le sean asignados.
- XXII. Fumar en espacios no permitidos.
- XXIII. Introducir y consumir cualquier bebida embriagante y/o enervante o psicotrópicos a las instalaciones del CEIS.
- XXIV. Presentarse al CEIS, bajo los influjos de bebidas embriagantes, estupefacientes, enervantes o psicotrópicos; asimismo deberá abstenerse de ingerirlas durante el desempeño de sus funciones.
- XXV. Faltar al respeto o amenazar a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- XXVI. Robar o sustraer cualquier material o equipo de la institución o de algún compañero o empleado del CEIS.
- XXVII. Manifestar enojo, desprecio o cualquier comentario en contra de las actividades del CEIS, o de las instrucciones recibidas por algún docente o miembro de la comunidad educativa.
- XXVIII. Generar, fomentar el desorden, manifestaciones colectivas (mítines) o cualquier actividad que afecte negativamente en el funcionamiento institucional; encubrir a quién o quiénes hagan este tipo de acciones o hagan apología de las mismas y
- XXIX. Las demás conductas no contempladas dentro de este reglamento, que vayan en cualquier manera en contra del CEIS.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



49
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primer Jefe Armadura
Atejandro López Ferrer



CEIS



ARTÍCULO 108. Se considerarán Faltas Graves de Disciplina las siguientes:

- I. La falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, como gritos, insultos, palabras altisonantes, amagos, amenazas y/o cualquiera que genere ruptura de la armonía del CEIS.
- II. Falta de probidad (honestidad) en la presentación de exámenes Parciales Finales o Extraordinarios.
- III. Falsificación, sustracción o alteración de documentación oficial de alguna de las áreas administrativas de la Subdirección Académica.
- IV. Falsificación o alteración de calificaciones por parte de alumno, docente o administrativo.
- V. Falsificación o alteración de recibos de pago.
- VI. Promover, toma de instalaciones, aulas talleres o el abandono masivo de las labores escolares.
- VII. Promover la deserción escolar.
- VIII. Utilizar las instalaciones del CEIS, para fines distintos de la enseñanza de los programas de estudio. Excepto cuando se cuente con la autorización por escrito correspondiente.
- IX. Realizar conductas obscenas o inmorales en las instalaciones del CEIS.
- X. Realizar cualquier acción que provoque el desprestigio o menoscabo de cualquier miembro de la comunidad educativa y la institución, dentro y fuera de la misma.
- XI. Los ofendidos y agraviados por una situación dentro del ámbito escolar, tienen el derecho y la obligación de presentar la denuncia correspondiente, si la falta cometida por el alumno o personal del CEIS, fuese un delito contemplado por el Código Penal del Estado de Veracruz y demás leyes vigentes.

ARTÍCULO 109. Se entenderá, por sanciones la amonestación, la suspensión de derechos escolares o laborales; así como las sanciones respectivas a las infracciones cometidas, así también, Baja por Indisciplina del cuatrimestre y la Expulsión del Plantel. Teniendo como función, las sanciones escolares y/o administrativas, prevenir, corregir y normalizar la conducta e interacción de los miembros de la comunidad educativa

ARTÍCULO 110. Las sanciones decretadas por el Consejo Técnico Académico, serán presentadas por escrito, deberán resolverse y aplicarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles, determinándose por medio de votación los casos que lo necesiten, siendo la decisión emitida **INAPELABLE**, quedando sujeta a lo siguiente:

- I. Cuando el alumno o bien, un miembro de la comunidad educativa que reciba una amonestación escrita, por mala conducta o mal desempeño, el Consejo Técnico Académico deliberará su suspensión de derechos por quince días o su expulsión del CEIS, según la alteración de la disciplina escolar, la frecuencia de reincidencia y la gravedad del daño ocasionado.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

50
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primer Teniente
Alejandro López Ferrer



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



- II. Las amonestaciones deberán ser presentadas por escrito, serán aplicadas con el mismo criterio de proporcionalidad a los hechos, el Consejo Técnico Académico decretará la amonestación escrita de manera directa en los siguientes casos:
 - a) Cuando se violente gravemente el proceso de enseñanza aprendizaje.
 - b) Se produzca una ofensa o un daño moral al personal administrativo o el docente.
 - c) Se produzca daño físico o moral a un alumno o cualquier miembro del CEIS.
 - d) Se ponga en riesgo la seguridad de la institución o produzca menoscabo en el orden y honorabilidad de la misma y
 - e) Las demás dispuestas dentro de este Reglamento.
- III. La sanción debe aplicarse según la gravedad del caso.
- IV. El Consejo Técnico Académico, será el encargado de analizar cada caso y determinar la sanción correspondiente.
- V. La amonestación será por escrito y firmada por el Titular de la Subdirección Académica.
- VI. En el caso de tener más de dos amonestaciones de inmediato, aplicará la suspensión de derechos hasta por quince días.
- VII. La suspensión de derechos escolares o laborales por quince días la determina el Consejo Técnico Académico. Tiene como propósito lograr una reflexión en el alumno sobre su proceder y este lo modifique. Las faltas adquiridas por el alumno en este período no serán justificables bajo ningún caso.
- VIII. La Baja por Indisciplina del cuatrimestre, la determina el Consejo Técnico Académico.
- IX. La expulsión del CEIS, la determina el Consejo Técnico Académico. Notificándose al Consejo Consultivo del CEIS, para su entero conocimiento.
- X. Las aplicables al personal que incurra en faltas disciplinarias previstas en el presente reglamento, serán calificadas por el Consejo Técnico Académico en la medida y proporcionalidad de los hechos, buscando corregir de manera pronta y expedita cualquier conducta, acción u omisión que vaya en contra de lo dispuesto por el presente reglamento y las demás normas aplicables.
- XI. El Director General del CEIS y el titular de la Subdirección Académica tendrán la facultad y atribución de poner a disposición del Consejo Técnico Académico, aquellos casos donde la conducta del algún alumno, profesor o personal administrativo vayan en contra del presente reglamento.
- XII. Las sanciones que aplique el Consejo Técnico Académico, siempre serán sometidas a votación y bajo ningún argumento se podrá transgredir lo dispuesto por el presente reglamento.
- XIII. Ninguna sanción tendrá retroactividad en perjuicio de algún miembro del CEIS y no se aplicarán sanciones en contra de lo dispuesto por las leyes aplicables vigentes.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



51
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero Alejandro López Ferrer



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



CEIS



ARTÍCULO 111. Los casos de Faltas Graves de Disciplina presentados al Consejo Técnico Académico se sujetan a lo siguiente:

- I. El Consejo Técnico Académico, determinará la Baja o Expulsión del alumno o docente por votación; esta puede ser por mayoría o unanimidad, con carácter irrevocable. En estos casos el Consejo Técnico Académico sesionará por lo menos con dos de los cuatro miembros que lo conforman, y de sesionar de este modo el voto del presidente del consejo, se tomará por dos, para completar los cuatro necesarios; de no encontrarse el presidente no se podrá sesionar.
- II. Las sanciones del Consejo Técnico Académico, serán documentadas y archivadas en el expediente disciplinario, para la aclaración de posibles dudas y llevar un debido control de incidencias o reincidencias del alumno o profesor.

TÍTULO XI ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO
CAPÍTULO I: DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO.

ARTÍCULO 112. Los docentes quedan sujetos a los siguientes derechos:

- I. Utilizar las instalaciones, laboratorios, talleres, aulas o espacios físicos y digitales necesarios para cumplir con su labor académica.
- II. Recibir indicaciones claras y precisas para el buen desempeño de su labor, por parte de las áreas administrativas y los responsables de las mismas.
- III. Establecer de manera clara y objetiva, las normas necesarias, dentro del aula para que los alumnos conozcan los procedimientos para lograr el debido proceso de enseñanza-aprendizaje.
- IV. Ejercer la libertad de cátedra, para impartir los contenidos de los programas, con la metodología más apropiada a criterio del docente; siempre y cuando se respete el contenido temático del Programa de Estudio.
- V. Recibir la orientación sobre las disposiciones escolares a fin de cumplir con los objetivos de enseñanza.

CAPÍTULO II: OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO.

ARTÍCULO 113. Los docentes están sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los contenidos del plan de estudios de la, o las asignaturas que le corresponda impartir, aplicando especial énfasis al contenido y equilibrio entre los temas impartidos durante los horarios de clase presencial o en línea, en su caso, y los trabajos a desarrollar fuera del aula, en especial las prácticas profesionales, de acuerdo al sistema mixto autorizado por el Secretario de Seguridad Pública de Veracruz de Ignacio de la Llave.

121
 CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
 Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
 El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
 Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
 E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



52
 Aprobó
 Director General del Centro de
 Estudios e Investigación en Seguridad
 Capitán Primero de Ingeniería
 Alejandro López Acuña



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



- II. Ser objetivos en los procesos de evaluación de las actividades escolares de los alumnos.
- III. Entregar a los alumnos el encuadre académico, el cual, contiene temas y criterios de evaluación.
- IV. Impartir con puntualidad sus clases/talleres regulares y/o alterna(o)s, respetando la integridad moral, psicológica y personal de los alumnos.
- V. Observar una conducta moralmente aceptable por la comunidad educativa y no realizar acciones, omisiones y conductas que desacrediten su imagen y que atenten contra las disposiciones reglamentarias o vayan en contra de la imagen pública de la institución.
- VI. Cumplir con diligencia las disposiciones y requerimientos de las áreas de la Subdirección Académica, a fin de que los procesos sean expeditos.
- VII. Preparar sus clases, analizando el contenido temático, previendo los tiempos, objetivos, materiales y todos los aspectos técnicos necesarios para un ejercicio didáctico profesional, cumpliendo con la planeación de clase; dando con ello un servicio adecuado a los alumnos.
- VIII. Procurar congruencia entre la teoría y la práctica de sus enseñanzas, así como de los contenidos temáticos y los contenidos desarrollados en el aula.
- IX. Cuidar el material didáctico, los equipos, herramientas asignados, junto con las instalaciones y espacios de la institución.
- X. Notificar al Titular de la Subdirección Académica con anticipación o tan pronto como sea posible, cuando no pueda asistir a su clase, para estar en condiciones de no afectar la escolaridad de los alumnos.
- XI. Controlar y supervisar las actividades académicas, que realicen los alumnos durante su estancia en el aula y los espacios asignados para la enseñanza.
- XII. Atender los casos de disciplina de los alumnos a fin de canalizarlos ante las instancias correspondientes y dar testimonio objetivo sobre la conducta o los hechos que se le imputen al infractor.
- XIII. A estar bajo la supervisión y mando del personal encargado de Control Docente de la Subdirección Académica; quien supervisará su desempeño.
- XIV. Cumplir con los requisitos para el registro escolar de los alumnos, la evaluación y el seguimiento académico de los mismos.
- XV. A no abandonar o desatender las labores que se tiene a cargo, sobre todo si la función es delicada o peligrosa y requiere de la presencia constante, salvo que esto ocurra por causa justificada (operativos activos).
- XVI. Participar activamente en la academia que le corresponda según las materias que imparta.
- XVII. Apegarse estrictamente a los criterios de evaluación de las asignaturas establecidos por el CEIS y su reglamento.

42
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



53
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armadura
Alejandro López Ferrer



CEIS



CAPÍTULO III: INTEGRACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO.

ARTÍCULO 114. El personal académico se integrará de la siguiente manera:

- I. Técnicos académicos
- II. Auxiliares de docencia e Investigación
- III. Académicos

ARTÍCULO 115. El personal académico se clasifica de la siguiente manera:

- I. Técnicos académicos:
 - A. De Licenciatura
 - B. De Maestría
 - C. De Doctorado
- II. Auxiliares de docencia e Investigación:
 - A. De Licenciatura
 - B. De Maestría
 - C. De Doctorado
- III. Académicos
 - A. De Licenciatura
 - B. De Maestría
 - C. De Doctorado

ARTÍCULO 116. Son técnicos académicos aquellos que poseen la experiencia y aptitud suficiente en determinada disciplina para realizar tareas específicas y sistemáticas de apoyo a los programas académicos o de otras actividades técnicas afines, en ningún caso serán responsables de un programa de docencia o de investigación.

ARTÍCULO 117. Es auxiliar de docencia e investigación, el personal que asiste a los profesores de asignatura y a los académicos en sus labores.

ARTÍCULO 118. Conforme a la jornada de trabajo contratada, el personal académico se clasifica por:

- a) Asignatura.
- b) Tiempo Completo.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armadura
Alejandro López Cerrón



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



ARTÍCULO 119. Son académicos de asignatura quienes imparten cátedra frente a grupo y son remunerados atendiendo exclusivamente al número de horas que señale su nombramiento o contrato. Podrán tener a su cargo una o varias asignaturas.

ARTÍCULO 120. Son académicos de tiempo completo los docentes que dediquen 40 horas semanales de actividad docente y de investigación.

CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.

ARTÍCULO 121. Serán docentes quienes posean los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas necesarias para impartir asignaturas, con excelencia necesaria para desarrollar los contenidos de las asignaturas teóricas o prácticas de los planes de estudio de la Licenciatura, Maestría y Doctorado; y sean contratados por el Centro de Estudios e Investigación en Seguridad, al cumplir con las disposiciones oficiales para adquirir dicha categoría, sujetos a lo siguiente:

I.- Para el caso de personal académico de asignatura se requerirá:

- a) Poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará, o
- b) Satisfacer las condiciones de equivalencia de perfiles, demostrando que posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos y autodidactas de formación o a través de la experiencia docente, laboral y/o profesional, para lo cual se deberá acreditar que:

- 1. Tratándose de estudios de profesional asociado o técnico superior universitario y licenciatura, contar por lo menos con cinco años de experiencia docente o laboral en el área respectiva.
- 2. Para impartir estudios de especialidad, haya obtenido título de licenciatura y experiencia mínima de tres años de ejercicio profesional o dedicado a la docencia.
- 3. Para impartir estudios de Maestría o Doctorado, haya obtenido título de Maestría y/o Doctorado, en su caso, poseer diploma de Maestría o Doctorado, y por lo menos tres años de experiencia docente o profesional.

II. El Expediente de cada profesor deberá contener:

- a) Copia del acta de nacimiento.
- b) Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios.
- c) Curriculum vitae con descripción de experiencia profesional y docente.
- d) En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



55
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armadura
Alejandro López Cerrero



CEIS



La institución conservará el expediente del docente sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo.

III.- El área de Recursos Humanos del CEIS será responsable del procedimiento de contratación de docentes, por lo que se hará cargo de:

1.- Programar ante el Centro Estatal de Control y de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública, los procesos de evaluación en un periodo anticipado de 15 días antes de iniciar la contratación que se describe a continuación, con la intención de obtener el resultado y con ello integrarlo a los requisitos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

2.- Verificar las fechas en el calendario de operaciones de la nómina para las Dependencias del Poder Ejecutivo establecido por la SEFIPLAN, para el alta de los docentes, ya que solo existen 15 días de retroactividad.

3.- Elaborar y remitir oficio a la SEFIPLAN, el alta de IMSS cinco días antes de la fecha de recepción de la documentación de alta; así mismo anexar la siguiente documentación:

- Precensal (completamente requisitada).
- Copia del acta de nacimiento (legible).
- Copia de la CURP (legible).
- Copia de comprobante de domicilio actual (legible).
- Copia de credencial de elector (legible).

4.- Solicitar el número de personal a través de oficio a la SEFIPLAN con cinco días anticipación a la fecha de recepción de la documentación de alta, y anexar la siguiente documentación.

- Copia acta de nacimiento (legible).
- Copia RFC Emitido por el SAT.

5.-Remitir el alta del elemento mediante oficio con los siguientes requisitos:

Movimiento de Personal
Copia de Acta de Nacimiento
Copia de la CURP

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armadura
Alejandro López Ferrer



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



Copia de Constancias De Estudios
Copia de Credencial De Elector
Copia Cuenta de Nomina Banorte
Dos Fotografías Tamaño Infantil
Comprobante de Domicilio
Curriculum Vitae
Copia de Cartilla del Servicio Militar (Liberada, Hombres)
Dos Cartas de Recomendación
Constancia de No Inhabilitación (Contraloría Del Estado)
Certificado Médico (de Asistencia Social)
Constancia de Registro Federal R.F.C. (SAT)
Número de Seguridad Social (IMSS)
Censo de Recursos Humanos (Con Las Fotos y Huellas)
Formato de SAR (Firmado En Tinta Azul)
Póliza firmada en Tinta Azul
Carta de Antecedentes No Penales
Resultado de evaluación ante el C.E.C.C.

IV.- Causas por cuales no se aceptará la recepción de documentación para los procedimientos de altas son:

- No integrar el resultado de evaluación ante el Centro Estatal de Control y Confianza.
- Porque el movimiento de personal no tenga las firmas de los titulares.
- Por la fecha de alta si tiene más de un mes de retroactividad.
- No se haya solicitado el alta de IMSS Y número de personal en tiempo y forma.
- No tenga la documentación completa.
- La recepción de la documentación no se recibió en los plazos establecidos en el calendario de operaciones.

ARTÍCULO 122. En este Centro de Estudios e Investigación en Seguridad se reconocerá como Académico de Tiempo Completo, a los docentes que tienen la titularidad de las asignaturas; cubriendo un horario permanente preferentemente de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., de lunes a viernes, para desempeñar funciones de investigación y administrativas. Los sábados en el horario que le sea asignado para realizar actividades académicas, por lo que deberá:

- I. Acreditar experiencia o preparación para la docencia y la investigación o la aplicación innovadora del conocimiento en el nivel correspondiente en el que desempeña sus funciones.

82
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



57
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero *[Firma]*
Alejandro López Cerrero



CEIS



- II. Poseer un grado académico superior al que se impartirá, en el caso de los estudios de Técnico Superior Universitario, tener Licenciatura; en Licenciatura, tener Maestría; en Maestría, tener Doctorado; en Doctorado, tener Doctorado.
- III. Ejercer funciones de docencia y administración escolar bajo la coordinación de la Subdirección Académica.
- IV. Ejercer funciones de Investigación sobre las líneas aprobadas por el Consejo Técnico Académico, en la cual se evaluará el desempeño, logros y rendimientos del docente.

CAPÍTULO V: INGRESO, SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y ADSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 123. Los lineamientos sobre ingreso, permanencia y promoción del personal académico, son los siguientes:

- I. Los docentes por asignatura sólo quedarán obligados a atender las materias que se les hayan encomendado, de conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales respectivo, teniendo los alcances que en éste se hayan acordado.
- II. La contratación de docentes de tiempo completo y por asignatura podrá llevarse a cabo siempre que se cuente con la aprobación del Consejo Técnico Académico.
- III. El Consejo Técnico Académico vigilará que la contratación de docentes se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- IV. Para autorizar la contratación de docentes, el Consejo Técnico Académico tendrá en cuenta de manera especial su trayectoria docente, el interés mostrado en su perfeccionamiento personal, así como la lealtad con la Institución; su asimilación del modelo educativo del CEIS y su colaboración y apoyo a proyectos distintivos de la misma.
- VI. Podrán participar en las actividades académicas del CEIS profesores invitados procedentes de Universidades Nacionales y Extranjeras, previa aprobación del Consejo Técnico Académico.
- VII. En el caso de que los estudios del docente no sean re-validables, el Consejo Técnico Académico aprobará la gestión de la equivalencia de perfil ante la autoridad educativa, en los casos en que lo crea conveniente, con apego a la normatividad y políticas vigentes.

ARTÍCULO 124. Para la promoción de un docente, es necesario que presente documentación en donde acredite haber obtenido más capacitación o un grado superior, además de cumplir con la asistencia y excelencia de cátedra.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primer Teniente
Alejandro López Ferrer

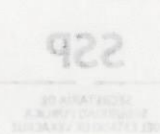
58



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Ilave



ARTÍCULO 125. La evaluación del docente tiene la finalidad de contribuir al desarrollo académico y mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 126. Para evaluar la excelencia de cátedra, el proceso de control docente aplicará supervisiones de la misma a través de la observación de clases, la entrevista y/o encuesta a los alumnos mediante cuestionario, al término de cada asignatura.

ARTÍCULO 127. La evaluación del docente la realizará el proceso de control docente en cada periodo escolar, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. Capacidad y Dominio del Tema.
- II. Responsabilidad y Objetividad Docente.
- III. Calidad en las Investigaciones y Publicaciones.
- IV. Grado Académico Obtenido.
- V. Actividades de Educación Continua y a Distancia.
- VI. Desempeño Profesional.
- VII. Desarrollo de Materiales Educativos pedagógicos y andragógicos
- VIII. Colaboración Institucional.

ARTÍCULO 128. La evaluación del docente estará constituida de 3 partes:

- I. Encuesta realizada a los alumnos.
- II. Evaluación realizada por el Titular de la Subdirección Académica.
- III. Evaluación de Control Docente.

ARTÍCULO 129. El CEIS reconoce el derecho de asociación del personal académico, por tanto, respeta la libertad de participación en academias, asociaciones, colegios, cuya finalidad primaria sea la superación y actualización profesional.

CAPÍTULO VI: DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.

ARTÍCULO 130. El ingreso y la promoción del personal académico serán aprobados por el Consejo Consultivo, previo visto bueno del Consejo Técnico Académico. El nombramiento formal y la contratación serán tramitados por la Delegación Administrativa del CEIS.

CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 131. Acorde a los criterios establecidos en los programas educativos que ofrece el CEIS, el docente deberá apegarse estrictamente a la evaluación que en estos se plasma, para acreditar a los alumnos, en cada una de sus asignaturas se deberán observar los siguientes criterios mínimos de evaluación.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



Aprobó
Director General del Centro de -
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Infantería
Alejandro López Ferrer

59



CEIS



- I. Parea el desarrollo de los trabajos durante la clase:
- Para los escritos o edición de imágenes u otro material gráfico (Mapas mentales, conceptuales, flujogramas, organigramas, etc), se utilizará la paquetería básica (Word, Excel y Powerpoint).
 - Los textos, deberán ser **claros, ordenados y expresar sólo lo esencial**, en términos precisos, rechazando los superfluos, procurando alcanzar la plenitud de significado con el mínimo de palabras. Por lo que los aspectos mínimos a evaluar son:
 - Identificación de ideas principales del texto.
 - Orden y congruencia en la exposición de ideas y argumentos.
 - Claridad, precisión, brevedad y originalidad del resumen.
 - Uso de reglas ortográficas.
 - Redacción (estilo y concordancia del texto).
 - Para el caso de imágenes u otros materiales gráficos didácticos, los aspectos mínimos a evaluar son:
 - Identificación de ideas del académico.
 - Orden en la exposición.
 - Claridad, precisión, estilo, concordancia y originalidad.
 - Uso de reglas vistas en clases.
- II. Reporte de lectura, los aspectos mínimos a evaluar son:
- Identificación de las principales ideas del o los autores.
 - Capacidad para interpretar y confrontar las ideas y conceptos expresados por el o los autores.
 - Capacidad para reflexionar y argumentar sobre los alcances de las tesis presentadas por el o los autores.
 - Integración de conocimientos y experiencias previas del estudiante.
 - Uso de citas y referencias bibliográficas.
 - Uso de reglas ortográficas.
 - Redacción (concordancia del texto).
- III. Elaboración de mapas conceptuales, los criterios mínimos a evaluar son la objetividad, pertinencia y significancia de:
- Concepto principal.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

60
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armadura
Alejandro López Ferrer



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



- Conceptos subordinados.
- Palabras de enlace y proposiciones.
- Enlaces cruzados y Creatividad.
- Jerarquía.

IV. Ensayos, los aspectos mínimos a evaluar son:

- Introducción.
- Desarrollo.
- Conclusiones.
- Conocimiento del tema.
- Objetividad de la exposición del tema.
- Capacidad para integrar los conocimientos y experiencias del estudiante.
- Uso de citas y referencias bibliográficas.
- Uso de reglas ortográficas.
- Redacción.

V. El trabajo de investigación deberá presentarse escrito a computadora y deberán tenerse en cuenta las siguientes características mínimas de edición para su evaluación:

- Márgenes de página máximos:
 - Izquierdo 3cm
 - Derecho: 2,5cm
 - Superior: 2,5cm
 - Inferior: 2,5cm
- El trabajo de investigación deberá contener los siguientes apartados:
 - Portada/Título.
 - Agradecimientos y citas.
 - Índice.
 - Introducción.
 - Desarrollo del tema.
 - Conclusiones.
 - Referencias consultadas (bibliografía, páginas web,...)
 - Anexos.
- La portada deberá constar de:
 - Título.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceil@hotmail.com



61
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Carabinas
Alejandro López Pérez



CEIS



- Nombre de la institución educativa.
- Nombre del integrante o integrantes del equipo.
- Nombre de la materia.
- Tema del trabajo.
- Nombre del docente de la asignatura.
- Fecha de entrega.

ARTÍCULO 132. Cualquier controversia suscitada, en la calificación del alumno será resuelta en primera instancia por el Subdirector Académico, y en segunda instancia por el Consejo Técnico Académico.

CAPÍTULO VIII: SANCIONES.

ARTÍCULO 133. La infracción a este reglamento, será causa de sanción que puede llegar en último término a la remoción del docente.

TÍTULO XII ESTATUTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 134. El Personal Administrativo de la Subdirección Académica, son aquellas personas que cumplen con un cargo, función o comisión académica y/o administrativa, dentro de las diferentes áreas y procesos de educación superior que dependen de la Subdirección Académica.

- I. Los Derechos del Personal Administrativo son los siguientes:
 - a) Utilizar las instalaciones, laboratorios, talleres, aulas o espacios físicos y/o digitales necesarios para cumplir con su labor.
 - b) Solicitar aclaraciones e instrucciones para el buen desempeño de su labor, por parte de sus titulares inmediatos.
 - c) Recibir un trato respetuoso por parte de los alumnos, compañeros de área, titulares inmediatos, directivos y en general de todos los que laboran en el CEIS.
 - d) Ser notificados de sus omisiones y errores, con el fin de prevenir que se vuelvan a presentar.
 - e) Todos los derechos que de manera inherente se establezcan en el presente reglamento y le permitan realizar sus actividades de manera eficaz.

- II. Las Obligaciones del Personal Administrativo son:
 - a) Respetar y acatar las disposiciones del titular de la Subdirección Académica, así como observar respeto al mismo.
 - b) Cumplir con las actividades asignadas por sus titulares inmediatos.
 - c) Conocer y fomentar el conocimiento de las actividades asignadas a su área.
 - d) Realizar con diligencia y rapidez las actividades encomendadas.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armada
Alejandro López Ferrer

62



2120



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave



- e) Observar una conducta moralmente aceptable por la comunidad educativa y no realizar acciones, omisiones y conductas que desacrediten su imagen y que atenten contra las disposiciones reglamentarias que vayan en contra de la imagen pública del CEIS.
- f) Cuidar el material, los equipos, las herramientas asignadas, junto con las instalaciones y espacios del CEIS.
- g) Notificar al titular de inmediato con anticipación cuando no pueda asistir al trabajo, expresando motivos realmente justificables para no hacerlo.
- h) Y todas aquellas Obligaciones que se establezcan dentro de este mismo reglamento.

TÍTULO XIII GLOSARIO DE TÉRMINOS.

ARTÍCULO 135. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ley: Ley General de Educación.
- II. SEP: Secretaría de Educación Pública.
- III. SNSP: Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- IV. CEIS: Centro de Estudios e Investigación en Seguridad.
- V. Alumno: persona que se encuentre inscrito y cursando alguno de los diversos programas académicos que se imparten en el CEIS. El estatus de alumno se adquiere y conserva desde el ingreso, hasta el momento de la separación del mismo, ya sea por la conclusión del programa correspondiente o por haber causado baja del mismo.
- VI. Docentes: se entenderá por docente al titular de cada asignatura y/o unidad de aprendizaje del Plan de Estudios de las propuestas curriculares que imparte el CEIS.
- VII. Aspirante: persona con estudios de bachillerato, licenciatura y/o maestría acreditados, respectivamente, que sea registrado en alguno de los procesos de ingreso.
- VIII. Acreditación: acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos para el reconocimiento oficial de la aprobación de una asignatura, grados o nivel escolar.
- IX. Servicio Social: se define como la realización de actividades relacionadas con el perfil profesional al servicio de la comunidad, teniendo como objetivo, consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social, generando conciencia de solidaridad con la comunidad donde ubica; así como, aplicar los conocimientos obtenidos en el CEIS.
- X. Disciplina: observancia y cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento escolar.

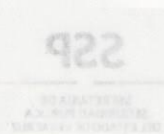
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
 Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
 El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
 Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
 E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



63
 Aprobó
 Director General del Centro de
 Estudios e Investigación en Seguridad
 Capitán Primería
 Alejandro López Ferrer



CEIS



TRANSITORIOS

Primero: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Tercero: El presente reglamento una vez firmado y sellado por el Director General del CEIS, se autorizará mediante Sesión de Consejo Consultivo, para los fines legales que correspondan.

Cuarto: Ante las necesidades del CEIS, el presente reglamento sólo puede ser modificado en aras de la mejora y adecuación del mismo. El Director General, puede presentar propuestas para las modificaciones del presente reglamento. En cualquier caso, las modificaciones deberán ser autorizadas por el Consejo Consultivo del CEIS.

Quinto: Cualquier controversia del presente reglamento se resolverá en favor de la escolaridad de los alumnos en las condiciones legales de acreditación.

ARTÍCULO 135. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ley: Ley General de Educación.
- II. SEP: Secretaría de Educación Pública.
- III. SNSEP: Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- IV. CEIS: Centro de Estudios e Investigación en Seguridad.
- V. Alumno: persona que se encuentre inscrito y cursando alguno de los diversos programas académicos que se imparten en el CEIS. El estatus de alumno se adquiere y conserva desde el ingreso, hasta el momento de la separación del mismo, ya sea por la conclusión del programa correspondiente o por haber causado baja del mismo.
- VI. Docentes: se entenderá por docente al titular de cada asignatura y/o unidad de aprendizaje del Plan de Estudios de las propuestas curriculares que imparte el CEIS.
- VII. Aspirante: persona con estudios de bachillerato, licenciatura y/o maestría acreditados, respectivamente, que sea registrado en alguno de los procesos de ingreso.
- VIII. Acreditación: acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos para el reconocimiento oficial de la aprobación de una asignatura, grados o nivel escolar.
- IX. Servicio Social: se define como la realización de actividades relacionadas con el perfil profesional al servicio de la comunidad, teniendo como objetivo, consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestatador del Servicio Social, generando conciencia de solidaridad con la comunidad donde ubica; así como, aplicar los conocimientos obtenidos en el CEIS.
- X. Disciplina: observancia y cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento escolar.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD
Km. 11.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz. C.P. 91640
El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz,
Tel: (228) 1 41 38 00 Ext. 3618/8 20 03 03
E-mail: edusuperior_ceis@hotmail.com



CEIS

64
Aprobó
Director General del Centro de
Estudios e Investigación en Seguridad
Capitán Primero de Armadura
Alejandro López Ferrer



CEIS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
del Estado de Veracruz-Llave